El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Febrero de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social
Objeto de la contratación:	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -P.A.E.-, EN EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANECIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el artículo 9 de la ley 1551 de 2012), de igual forma se establece la función de representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que los negocios jurídicos estatales, específicamente el contrato, es el instrumento de materialización de los fines del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, aquellos referidos en el artículo dos, tales como: *"(..) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La misma carta en su artículo 366, preceptúa cuales son las finalidades sociales del estado colombiano; ***"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.*** *Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."* (Negrilla fuera de texto)

De ahí que, el marco normativo reglado que establece la contratación pública, consagre postulado sosegados, que permitan que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, alcancen, a través de las entidades a su cargo "*(…) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de los fines*".[1] que para el caso de la entidad territorial *"como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…).*[2]

En Colombia uno de los ejes principales en el cumplimiento de los fines del Estado es la educación, que se define como un proceso de formación permanente, personal y cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo y allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto al servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Municipio de Cota como entidad territorial de división política y administrativa del Estado, Autonomía política administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental.

En la Constitución Política de Colombia se promulga como deber y obligación del Estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares. Por lo tanto, la Secretaría de Educación en aras de dar cumplimiento a la obligación que tiene

[1] Ley 80 de 1993. Artículo 3.
[2] Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 311.

el Estado con la asistencia y protección a los niños, niñas y adolescentes debe realizar acciones encaminadas a garantizar el desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos y brindar herramientas que permitan disminuir la dificultad de las familias cotenses respecto a la satisfacción de las necesidades básicas, es por ello que el desarrollo del programa de Asistencia Alimentación Escolar para el Municipio de Cota, es de gran importancia para la población escolar del Municipio.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Con relación al programa de alimentación Escolar -PAE-, el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4(2 de la Ley 489 de 1998 establece como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

En este orden de ideas, la Constitución de 1991, de manera expresa indica que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluidos por supuesto, el derecho a la educación:

> *"**ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida la integridad física, la salud y la Seguridad Social, **la alimentación equilibrada**, su nombre y nacionalidad, y tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos. Gozan también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*". (Negrilla fuera de texto)

Acorde a lo anterior la carta magna también establece en su artículo 45 con respecto a los adolescentes: "El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso en la juventud".

De manera más concreta la Constitución de 1991, especial al derecho a la educación, consagrado en el artículo 67 de la misma:

> ***"ARTÍCULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formal al colombiano en el respeto a los derechos humanos, y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la*
> *recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación,** que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo como un año de preescolar y nueve de educación básica.*
>
> ***La educación será gratuita en las instituciones del Estado,** sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes pueden sufragarlos.*
>
> *Corresponde al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia en educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*
>
> *La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la ley".* (Negrilla fuera de texto)

En lo que respecta a garantizar el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y la permanencia del sistema educativo, y considerando los resultados de la encuesta nacional de deserción, uno de los factores asociados a la deserción es la alimentación de los estudiantes. Por esta razón, como política social del Estado el programa de alimentación escolar para la población objetivo de las instituciones educativas oficiales tiene como fin general contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes fomentando hábitos alimentarios saludables a través del suministro de un complemento alimentario. La población objetivo y el periodo de atención de dicho programa son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el sistema de matrícula -SIMAT- cómo estudiantes oficiales que serán atendidas durante el calendario escolar definido por la Gobernación de Cundinamarca mediante la Resolución No. 007909 del 03 de noviembre de 2023 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2024 en los Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca".*

Ahora bien, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para aprender-, como una entidad adscrita al Ministerio Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio *autónomo; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020,* creó la estructura interna de la misma.

Entonces, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 artículo 2.3.10.4.3 corresponde a las entidades territoriales "10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional". Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y adolescencia": Establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y niñas y adolescentes del Sistema educativo (Numeral 23 del artículo 41).

Que en el parágrafo 4" del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014, establece el traslado del Programa de Alimentación Escolar, en adelante P.A.E, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que los niños pasen más tiempo en el colegio, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

Que para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 42 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 62 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 22 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -P.A.E- para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operador y todos los actores del programa, para lo cual el M.E.N estableció mediante la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 los lineamientos técnicos —administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar —PAE y se derogan las disposiciones anteriores.

El sistema educativo en el municipio de Cota, desde los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, atienden el enfoque nacional de protección integral de los educandos titulares del derecho y por ende la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales, se encuentra el derecho alimentación de los estudiantes registrados en el sistema integral de matrícula oficial — SIMAT-, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través de suministro un complemento alimentario.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Por otra parte, Ley 2046 de 2020 establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto Reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; y la Resolución 18858 (sic) de 2018, contentiva de Lineamientos, estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas, se hace necesaria la reglamentación de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas generales del PAE.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, el Programa de Alimentación Escolar -P.A.E- es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Por lo anterior, y siendo el accionar de la Secretaría de Educación de Cota, lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo en garantía del derecho a la educación, aspecto que se ve afectado por factores como la deserción y ausentismo escolar; implementa estrategias de acceso y permanencia con acciones dirigidas a minimizar dichos factores, garantizando el ingreso de los estudiantes de manera oportuna a su edad al sistema educativo para que permanezcan en el mismo hasta su culminación.

Se ha evidenciado que este tipo de programas de asistencia alimentaria generan impacto de manera positiva dado que disminuyen los indicadores de deserción escolar, así como de trabajo infantil, en tal sentido, se establece como objetivo mantener o alcanzar un adecuado estado nutricional a población escolar de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio y cubrir la necesidad de alimentación básica de los derechos de los niños y niñas y adolescentes del Municipio de Cota, favoreciendo de este modo el desarrollo integral de la nutrición, así como, la atención de los niños, niñas y adolescentes en el marco del Programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con todos los lineamientos técnicos, administrativos y estándares exigidos, por el Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores"

Que, así mismo, en el precitado Decreto 1852 de 2015, se le asigna, entre otras funciones, a las Entidades Territoriales frente a la atención de la alimentación escolar las señaladas en el artículo 2.3.10.4.3. ***"Funciones de entidades territoriales (...)*** *10: Ejecutar directa o indirectamente con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional". Para el efecto debe: literal b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismo; literal c) "Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día de calendario escolar y durante lo respectiva vigencia".*

Que, de igual forma, en la Resolución 00335 de 2021 por la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE en el numeral 1.1 define el objetivo general del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Numeral 1.2 Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula -SI MAT- como estudiantes oficiales.

Por otra parte, el Gobierno Nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)", definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado CONPES. A su vez, la Gobernación de Cundinamarca a través de la Ordenanza No. 0261 de 2015 adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Cundinamarca 2015-2025 y se dictan otras disposiciones.

Que por todo lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones legales, la Alcaldía municipal de Cota debe adelantar las actividades necesarias para la contratación que permita el cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar acorde con las modalidades y procedimientos establecidos por las normas de contratación pública.

Así las cosas, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contempla estrategias y acciones cruciales tales como el aumento del 48 % en alimentación así mismo, en la línea de bienestar y equidad en el acceso a la educación se establece que para lograr la equidad, el acceso a la educación preescolar, básica y media debe darse en igualdad de condiciones, indistintamente del lugar de residencia, la condición socioeconómica y la procedencia étnica de la población escolar. En tal sentido, se deben favorecer las trayectorias completas, atendiendo a factores que inciden en el bienestar y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes, a través de acciones como el reconocimiento de sus características y particularidades, la alimentación escolar y adecuados ambientes de aprendizaje, entre otros. Además, dentro de esta línea, en el literal b) Nuevo Programa de Alimentación Escolar -P.A.E.-, establece que una de las principales estrategias de permanencia es la alimentación escolar. De acuerdo con los resultados de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar P.A.E.-, este incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales (DNP, 2013b). Para potenciar los efectos de esta estrategia sobre el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes, la permanencia escolar, y los aprendizajes, se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalidad para desarrollar un conjunto de estrategias que permitirán: (1) ampliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (3) optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas entidades, organismos de control y la Superintendencia de Industria y Comercio; y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar.

En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida", se plantea la ampliación del alcance del Programa de Alimentación Escolar PAE como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se contempla entonces que se "avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del derecho humano a la alimentación."

Así mismo, como parte del apartado "Derecho Humano a la alimentación", en el numeral 2 del literal C, se contempla él logró progresivo de "una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar mediante la actualización de las guías, herramientas y lineamientos que permitan planificar estrategias relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada y, en caso de presencia de algún tipo de malnutrición, a través de intervenciones intersectoriales focalizadas" Así mismo, establece que "Desde el entorno educativo se llegará progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar."

Finalmente, las bases del Plan Nacional de Desarrollo contemplan como meta para el cuatrienio lograr el 95% de cobertura del Programa de Alimentación Escolar.
Actualmente el Municipio de Cota, se encuentra realizando la consolidación del Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 por lo tanto y con el fin de darle continuidad a los programas, planes y proyectos que benefician a la población del municipio y que la Alcaldía debe garantizar, se contemplaran en un primer momento los contemplados en Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023".

El municipio de Cota, en el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", tiene como OBJETIVO GENERAL *"Lograr que el municipio de Coto, o través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para si mismo y para los demás".*

Es por ello que en el componente "Cota Aprende", el programa Acceso a la educación, cobertura con bienestar y equidad, plantea como reto: Favorecer las trayectorias completas, atendiendo a factores que inciden en el bienestar y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes, a través de acciones como el reconocimiento de sus características y particularidades, la alimentación escolar y adecuados ambientes de aprendizaje. Dentro de las acciones del mismo, contempla entre otras: f) Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar, de manera que se amplíe su cobertura, con criterios técnicos de focalización, fortaleciendo la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados, optimizando los recursos en un marco de total transparencia y garantizando la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar.

En concordancia con lo anterior para la Administración Municipal es de vital importancia, generar estrategias que permitan reducir los índices de deserción escolar con el fin de garantizar a la comunidad estudiantil programas de formación integral, que les proporcione a los niños, niñas y adolescentes del Municipio un alto perfil académico que les permita en el futuro contribuir con el desarrollo y progreso del Municipio. Es por ello por lo que, en el Plan de

Desarrollo actual, plantea en el sector educación el objetivo estratégico de garantizar el derecho a la alimentación adecuada, nutritiva y saludable y el bienestar y calidad de vida de la población vulnerable cotense. En consecuencia y teniendo en cuenta que de acuerdo con el registro de matrículas SIMAT con corte de febrero de 2023 se cuenta con tres mil ciento setenta y ocho (3.178) niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Departamentales del municipio de Cota, sin embargo, es importante tener en cuenta que esta cifra puede variar de acuerdo con el comportamiento de las matrículas.

En concordancia con lo anterior se dará cobertura universal mediante un complemento alimentario en la mañana y en almuerzos, ofreciendo la ración completa a los beneficiarios, y para efectos de la proyección de presupuesto se estima el valor de la ración preparada y servida.

Que el municipio de Cota a través de la Secretaría de Educación le corresponde garantizar el acceso y la permanencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los educandos en las Instituciones Educativas, por tal razón, el PAE como estrategia de permanencia, entrega complementos alimentarios a los escolares del Municipio para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, la disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración.

De igual manera, si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: Lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar -P.A.E.-, se prestará el servicio de alimentación escolar contemplando las tres modalidades estipuladas en la resolución 0335 de 2021: a) ración para preparar en sitio complemento AM, b) refrigerio industrializado y c) ración para preparar en casa; este último se habilitará en caso fortuito o de fuerza mayor cuando las decisiones administrativas sean educación no presencial por un lapso mayor a 20 días calendario escolar en todo caso esta decisión deberá ser concertada con la contratista y supervisor del programa.

Para el año 2024 se tiene una proyección en cupos y tipo de ración de la siguiente manera, distribución que puede variar según el SIMAT y las necesidades de cada institución educativa. Los cupos y tipo de ración proyectados son los siguientes:

TIPO ALMUERZO	TIPO REFRIGERIO
AL 30% PAE REGULAR	PREPARADO EN SITIO O INDUSTRIALIZADO 20% PAE REGULAR

Con el fin de establecer la cantidad de cupos se tomó como base la última matricula estable de la vigencia del mes de enero de 2024.

Tabla 01 rangos etarios

RANGO ETARIO / GRADO		CANTIDAD DE ESTUDIANTES
1	Preescolar	232
2	Primero	769
	Segundo	
	Tercero	
3	Cuarto	500
	Quinto	
4	Sexto	1187

	Séptimo	
	Octavo	
	Noveno	
5	Decimo	490
	Once	

Fuente: SIMAT, Enero de 2024

Nota 1: No obstante, la proyección de cupos por complemento alimentario establecida en el presente cuadro será ajustada de conformidad con el lineamiento técnico administrativo, en la etapa de alistamiento y formalización de matrícula al inicio de la ejecución del programa de Alimentación Escolar y podrá variar mes a mes conforme el registro SIMAT y a los aspectos técnicos y de infraestructura presentados, que puedan generar un cambio de modalidad, según priorización 2024. (lineamientos técnicos PAE resolución 0335 de 2021 y sus anexos).

NOTA: Téngase en cuenta el anexo No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La Secretaría de Educación cuenta con el(los) proyecto(s) de funcionamiento registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión -BPIProyectos No. 188, con BPIN 2023252140002 cuyo meta es: "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN EFECTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA"; así mismo, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Por otro lado, el Decreto municipal 231 de 2008 establece el objeto de la Secretaría de Desarrollo Social "Consolidar los sistemas de Promoción Social y de Bienestar Familiar, en el marco del Sistema de Protección Social del Municipio" para cual se encuentra establecidas las funciones de: Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

a) Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad.
b) Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.
c) (...)
d) Realizar la coordinación interadministrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.
e) Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.
f) Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.
g) Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (negrilla fuera de texto)
h) Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.
i) (...).
j) Diagnosticar permanentemente las necesidades de guardería y jardines infantiles.
k) (...)
l) Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.
m) **(...)**
n) Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.
o) **(...)**

p) Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
q) **(...)**

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: Los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos. El desarrollo integral, que considera aspectos físicos, psíquicos, afectivos,
sociales, cognitivos y espirituales, aparece, así como un derecho universal o como un bien asequible a todos, independientemente de la condición personal o familiar.

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, señala que la vida, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de su opinión son derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, en consecuencia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de brindarles cuidado, amor y de protegerlos frente a los factores de riesgo.

A través del Código de la Primera Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, se reconoce el desarrollo integral en la primera infancia. Así *las cosas, el Artículo 29 de esta ley, establece: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. (...) Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial".*

Así mismo, a través de la Ley 1295 de 2009 en su artículo 2 establece:

> *"Los derechos de los niños comienzan desde la gestación, precisamente para que al nacer se garantice su integridad física y mental. Los niños de Colombia de la primera infancia, de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, requieren la atención prioritaria del Estado para que vivan y se formen en condiciones dignas de protección.*
>
> *El Estado les garantizará a los menores, de los cero a los seis años, en forma prioritaria, los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en las leyes que desarrollan sus derechos. Los menores recibirán la alimentación materna, de ser posible, durante los primeros años y accederán a una educación inicial, la cual podrá tener metodologías flexibles."*

Ahora, el desarrollo de un niño o niña durante la primera infancia depende esencialmente de los estímulos que se le den y de las condiciones en que se desenvuelva. Es por esto por lo que es necesario atender a los niños y las niñas de manera armónica, e integral teniendo en cuenta factores como la nutrición, la salud, la protección y educación en los contextos familiares, comunitarios, institucionales, de forma tal que se les brinde apoyo para su crecimiento desarrollo y aprendizaje.

En concordancia con lo citado las modalidades de educación inicial tienen como propósito atender y promover el desarrollo integral de la primera infancia, lo cual se logra a través de la participación de un talento humano idóneo, de contar con ambientes o espacios físicos que favorezcan el desarrollo, bienestar, aprendizaje, seguridad y adecuada alimentación de las niñas y niños.

En cuanto a nutrición se refiere el derecho de alimentación debe ser alcanzable por la gente y garantizado por el estado, eliminando para ello las situaciones de vulnerabilidad que impiden el pleno desarrollo del ser humano.

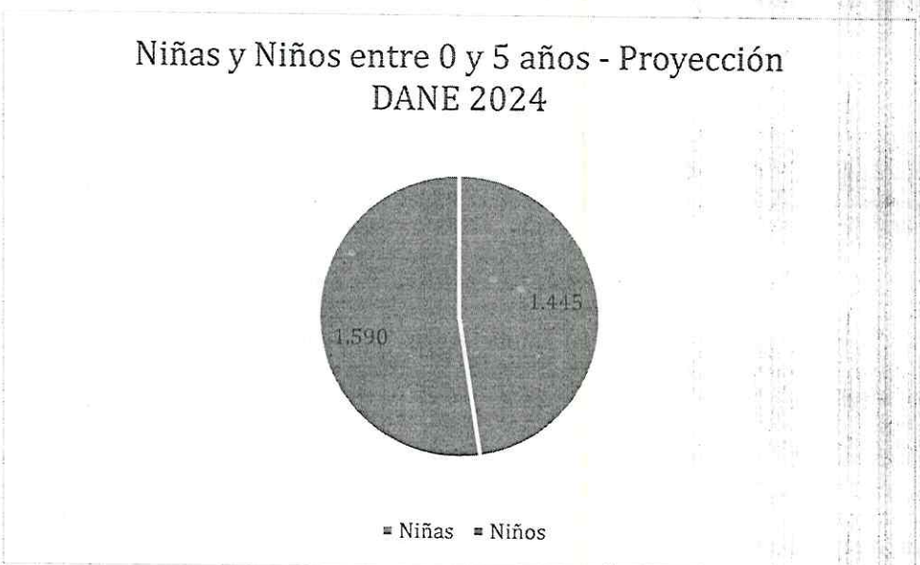
El derecho a la alimentación está consignado en los tratados y pactos internacionales de Derechos humanos y en las normas nacionales que los adoptan. En el plano internacional se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC (1966), y la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños - CDN (1989).

Así las cosas, el Artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de cada persona — *incluyendo los grupos étnicos, "A tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo una alimentación adecuada...y a una mejora de las condiciones de existencia"* establece que los Estados deben garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar *protegida contra el hambre, solicitándoles que adopten "individualmente y mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos programas concretos que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logren la explotación y la utilización más*

eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar la distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con los necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se planten tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan."

Por tanto, entender las relaciones e interacción entre el derecho a la alimentación adecuada y los demás derechos humanos resulta lógico si se tiene en cuenta que para una vida digna y con calidad el derecho de alimentación interactúa con el derecho a la salud y a disfrutar de un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo el más alto nivel de salud física y mental, así como con el derecho a la educación en cuanto contribuye al adecuado rendimiento mental y aprendizaje.

En el municipio de Cota, de acuerdo con el CENSO DANE 2018 en primera infancia se estiman 3035 niños y niñas menores de cinco (5) años para el año 2024, de los cuales en el año 2023 se atendieron no más de 500 niños y niñas desde los 8 meses hasta los 4 años 11 meses en la etapa más importante de la vida, guiados por la estrategia de Cero a Siempre, los lineamientos del ICBF como herramienta pedagógica y de desarrollo del niñas y niños, datos tomados de las estadísticas proyectadas por el DANE con el CENSO 2018 para Cota Cundinamarca y de los registros de atención de la Secretaría de Desarrollo Social, datos que para el 2023 nos arroja la siguiente información censal:



Información tomada del documento "Serie municipal de población por área, sexo y edad para el periodo 2020-2035" del instrumento " Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018" publicado en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

DIMENSION ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	META DE PRODUCTO
Desarrollo humano y social	Promoción social	Atención integral y de la primera infancia a la adolescencia, un proyecto de vida	Entrega de la ración alimentaria y nutricional al 100 % de los niños y niñas atendidos en los Servicios Integrales en el Municipio de Cota

ADULTO MAYOR

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

Además, El artículo 46 de la Constitución Política establece que: " E l Estado, la sociedad y lo familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"

Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" contempla en su artículo 4 entre otros los siguientes principios: *"d). Acceso* a *beneficios. El Estado, la sociedad* y *la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin delimitar las desigualdades sociales y territoriales; e). Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-716/17, ha considerado que los programas de atención integral al adulto mayor son muy importantes, dado que, en la mayoría de los casos, el auxilio no es una simple asistencia social, sino que se trata del único ingreso que percibe un sujeto en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extremas, *"en consecuencia, la única manera de garantizar su derecho fundamental al mínimo vital, dado el arado de debilidad manifiesta en que se halla. Por esta razón, el Estado está en la obligación de dar prioridad, en lo que a presupuesto se refiere, a los programas de gasto público social, para así cumplir a cabalidad con el principio de solidaridad y garantía al derecho a la vida en condiciones dignas que emana de la Constitución".*

Y también, la Corte Constitucional en Sentencia T-685 de 2014 ha señalado que *"en el caso de los adultos mayores, quienes hacen parte de los grupos vulnerables, su subsistencia está comprometida en razón a su edad y condiciones de salud, cuya capacidad laboral se encuentra agotada y cuyo único medio de supervivencia está representado en una pensión o ingresos propios, y que, al no contar con ellos, para asumir sus necesidades más elementales, afectan de manera inmediata su calidad de vida, y afectación de su mínimo vital, colocándolos así en una condición de indefensión, requiriendo una protección inmediata de sus derechos fundamentales"*

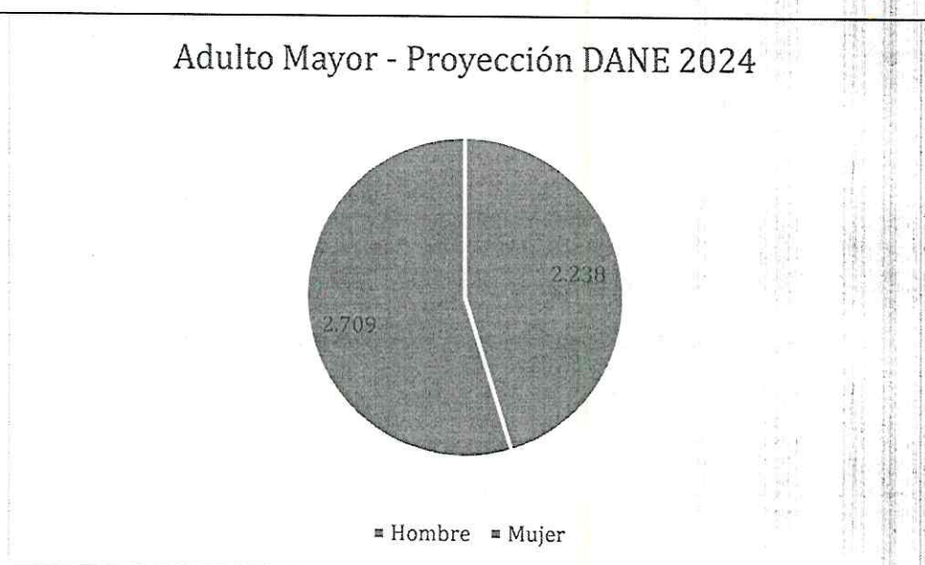
En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha resaltado que las personas de la tercera edad tienen derecho a una protección mínima frente al desempleo, y a la falta de vivienda, de educación y de alimentación. Derecho que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corporación, adquiere el carácter fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su falta de reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales como la vida, la dignidad humana, la integridad física y moral, o el libre desarrollo *de* la personalidad de las personas de la tercera edad.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional. La canasta de servicios para las personas adultas mayores ofrecidos por centros día o vida, con cargo a los recursos recaudados por la aplicación de la Ley 1276 de 2009, entre otros se encuentran la Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

El proceso de envejecimiento se caracteriza por una pérdida progresiva de la masa corporal, y cambios en el sistema cardio - vascular, esquelético, sensorial y gastrointestinal, toda vez que cuando el cuerpo alcanza la madurez fisiológica, la velocidad de los cambios degenerativos llega a ser mayor que la velocidad de regeneración de las células.

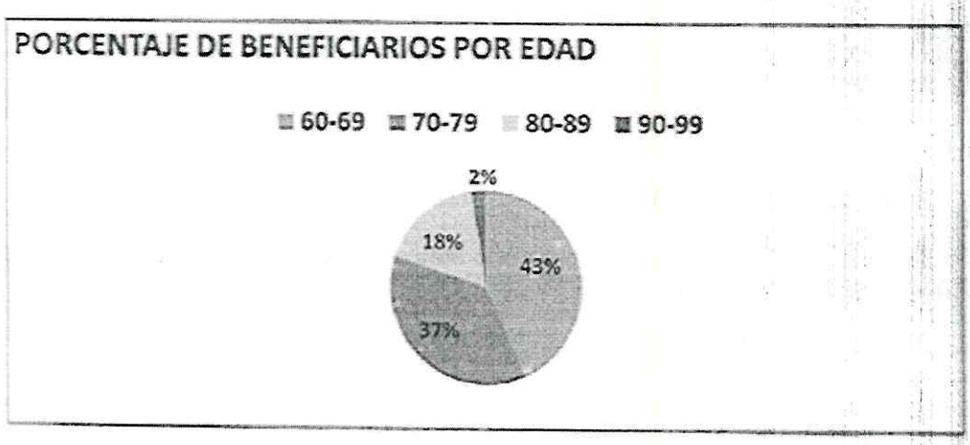
Así mismo, es común que se presente una deficiencia frecuente de vitaminas y nutrientes que conllevan a la aparición de enfermedades y al deterioro significativo en la salud del adulto mayor, de forma tal que no contar con una sana y adecuada nutrición tiene un impacto directo en la esperanza de vida de esta población.

Ahora bien, en la actualidad este grupo poblacional de acuerdo con las estadísticas del CENSO DANE 2018 para el año 2024 se proyecta un estimado de 4.947 habitantes adultos mayores, de los cuales, 2.238 son hombres y 2.709 son mujeres, como a continuación se expone:

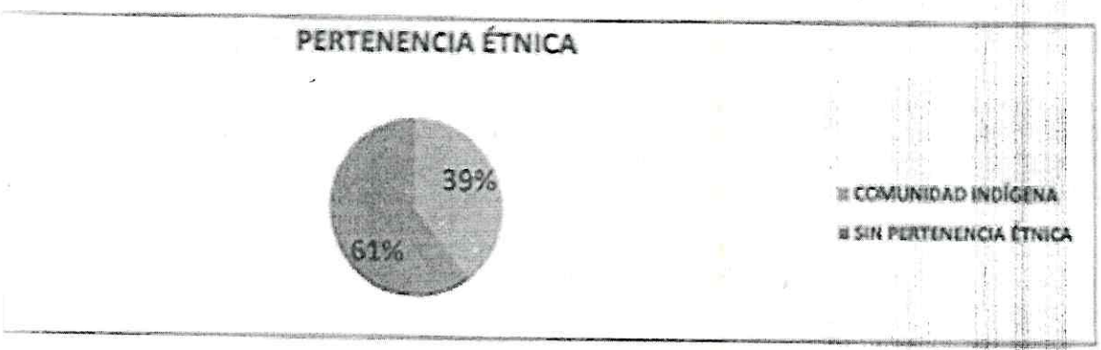


Información tomada del documento "Serie municipal de población por área, sexo y edad para el periodo 2020-2035" del instrumento " Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018" publicado en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

De esta manera el programa liderado por la Secretaría de Desarrollo Social actualmente cuenta con la siguiente distribución por grupo etario en los siguientes rangos:



Dada la naturaleza del municipio de Cota, el programa atiende a un 39% de adultos mayores pertenecientes a Comunidades Indígenas.



En consecuencia, para las anteriores metas el Municipio se ha evidenciado una mayor cantidad de adultos mayores con la necesidad de recibir paquetes alimentarios y nutricionales que garanticen su vida digna, sin que ello se restrinja únicamente al cumplimiento de una meta, sino que esto atiende al interés de la Administración Municipal de lograr la dignidad y felicidad para todos los adultos mayores y que se amplíen las oportunidades de todos ellos y sus familias, por lo tanto, para el año 2024 se planea superar la meta programática beneficiando con estas entregas a novecientos (950) adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

El programa está dirigido a la población adulto mayor del Municipio de Cota, dado que es un grupo poblacional con alto grado de vulnerabilidad ya que en la mayoría de los casos está expuesto a marginación y a maltrato psicológico, social y económico, de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo.

A través del desarrollo de este programa se busca generar espacios que promuevan el envejecimiento activo y la vejez digna, mediante procesos de inclusión e integración social de los adultos mayores del Municipio, en actividades encaminadas a aumentar y fortalecer sus destrezas, que permitan el mejoramiento de la autoestima y la calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo actividades socioculturales, lúdicas y recreativas como talleres de danza, cocina, manualidades y autocuidado entre otros, que cuentan con la participación de adultos mayores como únicos beneficiarios, quienes en jornadas prolongadas de instrucción se convierten en actores de sus propios procesos de crecimiento personal, en un ciclo normal de la vida como lo es la vejez.

Como respuesta oportuna a los programas que adelanta la Secretaría de Desarrollo Social, en pro de garantizar un envejecimiento activo y digno; se evidencia la necesidad de suministrar alimentos a la población Adulto Mayor, previamente focalizada y caracterizada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio a través del grupo interdisciplinario liderado por Coordinación para la atención integral del Adulto Mayor.

En consecuencia, el suministro de alimentos comprende la ración de alimentos preparados en sitio o kit nutricional, durante el tiempo en que los adultos mayores se instruyen o realizan actividades socioculturales, lúdico pedagógicas en la "Casa del Abuelo", garantizando de esta forma el cumplimiento del programa "Hacia la Seguridad Alimentaria", teniendo en cuenta las consecuencias del COVID-19 durante los años anteriores, así como el inicio de la recesión económica que afronta el mundo entero y que refleja en la economía local un incremento de precios que para el 2022 ascendió al 13.12%, situaciones que en conjunto han llevado a que esta población sea una de las más afectadas, por lo que se convierte en deber de la Administración Municipal, brindar seguridad alimentaria a esta población y específicamente lograrlo a través de la Secretaría de Desarrollo Social; la cual atiende dicha población.

PROGRAMA POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan las siguientes condiciones especiales en temas de salud, educación, medio ambientales, culturales y educativas:

Ambientales y **del entorno:** Deterioro de ecosistemas, presencia de condiciones de extrema pobreza.

Salud: Problemas graves de seguridad alimentaria, problemas de desnutrición y anemia, altos índices de mortalidad, que afectan especialmente a niños y niñas, mujeres y ancianos

Culturales: Situación de discriminación. En el caso de las poblaciones étnicas la vulnerabilidad está relacionada con las afectaciones a la integridad y a la capacidad de vivir, transformar condiciones de vida y lograr legitimidad en su interacción con el resto de la sociedad, sin perder su unión, autonomía e identidad.

Educativas: Bajos índices de escolaridad y dificultades frente a los procesos de aprendizaje.

La **condición de vulnerabilidad** de estas poblaciones conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo por brindarles un servicio educativo pertinente con politices específicas que permitan su acceso y permanencia en el sistema y que conlleven a vincularlas a un crecimiento económico sostenible que mejore su calidad de vida.

Por lo tanto, en pro de mejorar las condiciones de vida de las familias en condición de vulnerabilidad focalizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente programa contempla el complemento alimentario en la modalidad de mercado para entregar.

Desde esta perspectiva la **equidad de género** nos lleva a precisar que en Colombia las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país desde diferentes campos, aun así los altos índices de violencia basados en género,

la desigualdad en el mercado laboral, y la baja participación en los cargos de poder entre otros, refleja formas de discriminación que influyen negativamente en el pleno desarrollo de las mujeres, afectando e impidiendo de manera desproporcionada el ejercicio de sus derechos.

La constitución Política de 1991 establece en su artículo 43:

> *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)". y en el artículo 13 consagra; "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

Además, en su artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". En concordancia, el Estado colombiano ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, los que garantizan los derechos de las mujeres. En particular, hay que mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer —CEDAW—, que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

La CEDAW obliga a los Estados parte a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación, expresada en leyes y políticas públicas, que permitan no sólo la garantía de los derechos sino también el ejercicio real de éstos. Así mismo, dicha Convención impulsa la aplicación de acciones afirmativas, entendidas como medidas especiales de carácter temporal que se aplican para superar una desigualdad y, una vez cumplido su fin, desaparecen. La Corte Constitucional ha señalado que las acciones afirmativas deben comprenderse como las medidas gubernamentales adoptadas para aminorar los efectos negativos de las prácticas sociales que tradicionalmente han ubicado a personas o grupos en situaciones de inferioridad y desventaja (Sentencia C-371 de 2000). Estas medidas parten de reconocer el principio que establece que a situaciones desiguales deben aplicarse medidas correctivas que "favorezcan" a las personas discriminadas. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida también como Convención de Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres, los tipos de violencia y los ámbitos, y establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción. Este instrumento se ha constituido en la base de las leyes de violencia contra la mujer en Latinoamérica.

Tanto en el Sistema Universal de Derechos Humanos como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de los cuales es miembro el Estado Colombiano, se han ocupado desde sus inicios de la igualdad entre los géneros y de los derechos de la mujer. En la actualidad, existen **importantes** desarrollos en materia del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, que se hacen tangibles en una serie de tratados, convenciones, recomendaciones, resoluciones y conferencias, entre otros, que reconocen la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Así las cosas, superar las inequidades de género que afectan a las mujeres, que la convierten en población vulnerable, es deber, garantizar la igualdad de oportunidades, atender sus intereses y potenciar su papel en la sociedad, se constituye en un tema de reconocimiento y justicia en cumplimiento de la normatividad constitucional y de los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia, potencia mundial de Vida" establece la importancia de la mujer en el desarrollo económico, social, político del país, por lo tanto, establece "no se puede avanzar en la construcción de una Colombia, potencia mundial de la
vida, mientras no se garantice el disfrute de sus derechos sociales y persistan barreras y brechas de género en materia económica, social y política, así como la injusta división sexual del trabajo que no les permite tener autonomía económica y tiempo para su bienestar".

Así las cosas, con el fin de superar las inequidades de género que afectan a las mujeres del municipio de Cota, que las convierte en población vulnerable, ha hecho que desde la administración municipal y específicamente desde la Secretaría de Desarrollo Social, se busque garantizar la igualdad de oportunidades, atender sus intereses y potenciar su papel en la sociedad, constituyéndose así en un tema de reconocimiento y justicia en cumplimiento de la normatividad constitucional y de los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Colombiano.

Para el caso de las mujeres, familias vulnerables, madres gestantes, madres o padres cabeza de familia se ha identificado que dado el impacto económico que ha experimentado el país en el último periodo y dadas las consecuencias que esto traerá en el largo plazo las condiciones de pobreza pueden aumentar en el municipio, de

acuerdo con los estudios realizados a estos grupos poblacionales se identificó que en su mayoría viven en arriendo y acuden a trabajos informales como forma de sustento.

Desde el subcomponente mujer y equidad de género contemplado en el Plan de Desarrollo, queremos que nuestras mujeres cotenses vivan su derecho a ser libres de violencias, se empoderen y como madres cabeza de familia o madres gestantes cuenten con apoyos nutricionales que mitiguen todo tipo de dependencias, mejoren su salud y la de sus hijos a través de la meta entrega de paquetes alimentarios a 100 mujeres gestantes y 400 madres o padres cabeza de familia en condición más vulnerable para un total de 500 personas que serán beneficiadas.

Así mismo, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible encontramos como meta la erradicación del hambre, la pobreza y la reducción de las desigualdades sociales y el Plan de Desarrollo Municipal "Por amor a Cota, sí Podemos 2020-2023" estableció:

DIMENSION ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	META DE PRODUCTO
Desarrollo humano y social	Promoción social	Protección de niñas, niños y adolescentes	Entrega de paquetes alimentarios a 400 familias en condición vulnerable
Desarrollo humano y social	Promoción social	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias	Entrega de paquetes alimentarios a 100 mujeres gestantes y/o madres cabeza de familia en condición más vulnerable

ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará uno política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Así mismo, la Ley 361 de 1997, *por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones,* establece que los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54, y 68 que la en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Adicionalmente, en su artículo 4 establece que:

> "*Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.*
>
> *Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país.*
>
> *Que además, el artículo 17 de la Ley 1145 de 2007, estipula que de conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrales de la Política Pública para la discapacidad y del Plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptaran a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y*

propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades.

Ahora, la realización y participación en las actividades de la vida diaria para las personas en condición de discapacidad, conlleva una dificultad mayor, en comparación con las personas que no se encuentran en esta misma condición, lo que las coloca en desventaja y las expone situaciones de discriminación, exclusión social y laboral que les impiden ejercitar sus derechos y libertades de forma plena.

Dentro de los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social a la población en condición de discapacidad se encuentra: apoyo psicosocial, terapia ocupacional, musicoterapia, fisioterapia, fonoaudiología, enfermería, educación especial y seguridad alimentaria, entre otro, a través de los cuales se busca brindar una atención integral a esta población contribuyendo a desarrollar el máximo potencial que posee cada una de las personas beneficiarias del programa, destacando sus habilidades y destrezas, así como apoyando sus procesos de crecimiento y mejorando su calidad de vida.

En cuanto a seguridad alimentaria para la población en condición de discapacidad se tiene en cuenta que la nutrición de este tipo de población impacta en el bienestar psíquico, la capacidad mental y física, mejora la calidad de vida evitando la presencia de enfermedades relacionadas con el exceso o la falta de nutrientes, que puedan afectar el estado de salud general e incluso limitar el desempeño de actividades de la vida cotidiana.

Por ejemplo, las personas con discapacidad mental son más propensas a aumentar de peso, mientras que las personas con discapacidad física tienden a bajar por las dificultades que presenta la ingesta de alimentos, más aún si la persona no es autosuficiente y depende de alguien para la compra, preparación y suministro de estos.

Es por eso que el presente programa comprende del complemento alimentario en la modalidad de ración preparada en sitio y mercado para entregar.

Dado el comportamiento del tipo de discapacidad prevalente se evidencia que en un 75% esta población requiere de cuidadores permanentes lo que dificulta para sus familias la posibilidad de generar ingresos en trabajos regulares, razón por la cual la administración debe realizar esfuerzos fundamentales en garantizar el mínimo vital de alimentos y propender por la inclusión tanto de población en situación de discapacidad como sus cuidadores.

Históricamente la población discapacitada que asiste a los escenarios de actividades recreativas, de promoción a la salud, lúdicas y educativas previstas por la Secretaría de Desarrollo Social ha sido entre 76 y 80 personas, de las cuales, entre 55 y 60 permanecen en las actividades durante toda la jornada, razón por la cual, se proyectan suministrar 80 refrigerios de la mañana y 60 almuerzos en 148 días de servicio, además,
1.500 refrigerios industrializados. por otro lado, se entregarán 90 mercados garantizando el beneficio de la población en condición de discapacidad en espera del beneficio, lo cual aunado a las siguientes metas del Plan de Desarrollo Municipal soportan la inversión social en este grupo poblacional.

DIMENSION ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	META DE PRODUCTO
Desarrollo humano y social	Promoción social	Plan municipal de accesibilidad	Entrega de refrigerio y almuerzos a las personas con discapacidad del municipio
Desarrollo humano y social	Promoción social	Plan municipal de accesibilidad	Realizar la entrega de paquetes alimentarios a las personas con discapacidad, en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo, con el contrato a celebrar pretende desarrollar los programas señalados, del PLAN DE DESARROLLO "POR AMOR A COTA, SI PODEMOS" 2020 - 2023, que se cuales se unifican a continuación:

CONSOLIDADO GRUPOS VULNERABLES:
En este orden de ideas, los beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria a la población vulnerable a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social son los siguientes:

DIMENSION ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Desarrollo humano y social	Promoción social	Disponer de u n a institucionalidad eficiente p a r a l a atención efectiva d e los (as) adultos (as) mayores	Beneficiar anualmente a 800 adultos mayores de los servicios integrales con entrega de paquetes alimentarios y nutricionales.	950
Desarrollo humano y social	Promoción social	Atención integral y de la primera infancia a la adolescencia, u n proyecto de vida	Entrega de la ración alimentaria y nutricional al 100% de los niños y niñas atendidos en los Servicios Integrales en el Municipio de Cota	500
Desarrollo humano y social	Promoción social	Protección de niñas, niños y adolescentes	Entrega de paquetes alimentarios a familias en condición vulnerable	400
Desarrollo humano y social	Promoción social	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias	Entrega de paquetes alimentarios a mujeres gestantes y/o madres cabeza de familia en condición más vulnerable	100
Desarrollo humano y social	Promoción social	Plan municipal de accesibilidad	Entrega de refrigerio y almuerzos a las personas con discapacidad del municipio	80
Desarrollo humano y social	Promoción social	Disponer de u n a institucionalidad eficiente p a r a l a atención efectiva d e los (as) adultos (as) mayores	Entrega de refrigerio y/o almuerzos a los adultos mayores del municipio	200
Desarrollo humano y social	Promoción social	Plan municipal de accesibilidad	Realizar la entrega de paquetes alimentarios a las personas con discapacidad, en condición de vulnerabilidad.	90

Por último, se señala que la Secretaría de Desarrollo Social para el año 2024 prevé atención de los beneficiarios de los diferentes programas que reciben alimentos preparados en sitio hasta el 6 de diciembre de 2024, y garantizar la entrega de paquetes alimentarios como lo indica cada uno de los programas, lo que arrojará una entrega estimada de 148 días hábiles.

Con la suscripción del presente contrato se da cumplimiento a las metas que se relaciona a continuación:

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Educación
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3

COMPONENTE	COTA APRENDE
PROGRAMA	Acceso a la educación, cobertura con bienestar y equidad
META	Mantener el suministro de alimentación escolar para el 100% de los estudiantes de las I.E.D. públicas del municipio de Cota -Cundinamarca

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Protección de niños, niñas y adolescentes.
META	Entrega de paquetes alimentarios a familias en condición vulnerable.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Disponer de una institucionalidad eficiente para la atención efectiva de los (as) adultos (as) mayores.
META	Beneficiar anualmente a 800 adultos mayores de los servicios integrales con entrega de paquetes alimentarios y nutricionales.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Disponer de una institucionalidad eficiente para la atención efectiva de los (as) adultos (as) mayores.
META	Entrega de refrigerio y/o almuerzos a los adultos mayores del municipio.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Plan municipal de accesibilidad
META	Entrega de refrigerio y almuerzos a las personas con discapacidad del municipio.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3

COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Plan municipal de accesibilidad
META	Realizar la entrega de paquetes alimentarios a las personas con discapacidad, en condición de vulnerabilidad.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
META	Entrega de paquetes alimentarios a mujeres gestantes y/o madres cabeza de familia en condición más vulnerable.

PLAN DE DESARROLLO	Por amor a Cota, sí podemos 2020 - 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Social
ODS	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1,2 Y3
COMPONENTE	Promoción Social
PROGRAMA	Atención integral y de la primera infancia a la adolescencia, un proyecto de vida.
META	Entrega de la ración alimentaria y nutricional al 100% de los niños y niñas atendidos en los servicios integrales en el municipio de Cota.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:
EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -P.A.E.-, EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANECIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Para la ejecución del programa de alimentación escolar, la Entidad requiere lo siguiente:

VARIABLES Y/O COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

1. Materia Prima
2. Talento humano (Ecónomas, Equipo Directivo, Equipo logístico, Equipo operativo y Administrativo)
3. Dotación del talento humano
4. Gas
5. Parafiscales del personal
6. Elementos de aseo sedes y bodega
7. Transporte
8. Papelería (Planes y programas de saneamiento, formatos de control)
9. Gastos administrativos (Servicios públicos, Bodegaje y almacenamiento, mantenimiento de equipos)
10. Toma de contramuestras
11. Impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales
12. Mantenimiento de filtros de agua, suministro de botiquines, recarga de extintores en cada unidad de servicio y suministro de básculas hasta 300 kg en cada unidad de servicio.

13. Lavado de tanques que suministran el agua al restaurante escolar, fumigación y control de roedores de las cocinas y zonas de alimentación.

VARIABLES Y/O COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA RACIÓN INDUSTRIALIZADA

1. Materia Prima
2. Talento humano (Ecónomas, Equipo Directivo, Equipo logístico, Equipo operativo y Administrativo)
3. Dotación del talento humano
4. Elementos de aseo sedes y bodega
5. Parafiscales del personal
6. Transporte
7. Papelería (Planes y programas de saneamiento, formatos de control)
8. Gastos administrativos (Servicios públicos, Bodegaje y almacenamiento, mantenimiento de equipos)
9. Toma de contramuestras
10. Impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales
11. Mantenimiento de filtros de agua, suministro de botiquines, recarga de extintores en cada unidad de servicio y suministro de básculas hasta 300 kg en cada unidad de servicio.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

La operación de dicho programa se deberá adelantar con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las entidades territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio Educación Nacional, que a la fecha se encuentran dispuestos en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, la Resolución No. 2674 de 2013, Resolución No. 5109 de 2005 y todas aquellas que las modifiquen complementen o sustituyan además de las siguientes:

- Suministrar una ración preparada en sitio correspondiente al 30 % diario tipo ALMUERZO.
- Suministrar modalidad INDUSTRIALIZADA o refrigerio preparado en sitio tipo AM correspondiente al 20 % diario, a los estudiantes en las 10 sedes educativas públicas del Municipio (área urbana y rural) durante la jornada escolar, contemplando jornada única. A continuación, se discriminan cantidades en la siguiente forma:

TIPO DE RACIÓN	NÚMERO DE ESTUDIANTES	NÚMERO DE DÍAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
Tipo Almuerzo preparado en Sitio al 30%	3178	141*	448.098**
Modalidad industrializada o refrigerio preparado en sitio al 20%	3178	141*	448.098**

*La entrega de complementos alimentarios puede tener variaciones en su ejecución (previendo la presentación de eventos extracurriculares, como por ejemplo las asambleas de maestros, así como las semanas de recuperación de materias, situaciones que representan para este análisis una disminución en la cantidad de refrigerios y almuerzos a suministrar), no obstante, se dará cumplimiento al PAE en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca que para la vigencia 2024 bajo la Resolución número 007909 del 03 de noviembre de 2023.

La Secretaria de Educación proyecta este número de días de conformidad con el calendario escolar Ley 2167 de 2021 "*Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico*", Resolución N'. 007909 del 03 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2024 eh las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca".

** El total de complementos alimentarios (**PREPARADA EN SITIO**: almuerzo y refrigerio-**INDUSTRIALIZADA**) corresponde a las cantidades que se entregarán de conformidad con el registro SIMAT.

Nota: En el evento que en algún grupo etano establecido dentro del contrato se llegaran a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado escolaridad teniendo en cuenta el reporte del sistema de matrículas SIMAT, y en otros grados de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando los complementos alimentarios faltantes al grado que lo requieran, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones cuántos cupos fueron realmente entregados por el

grado, lo anterior sin superar el número total de cupo asignados en el municipio, ni el valor total del contrato so pena de no ser reconocidos.

NOTA: Téngase en cuenta el anexo No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, para la ejecución del contrato.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Para la ejecución del programa de seguridad alimentaria para los grupos vulnerables, la Entidad requiere lo siguiente:

PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

TIPOS DE COMPLEMENTOS

La Secretaría de Desarrollo Social estableció tres modalidades de atención en seguridad alimentaria a la población vulnerable del Municipio:

Ver Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Los cuales se distribuyen por programa así:

A. **RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO PARA ATENDER PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Se entiende como ración preparada en sitio aquel complemento alimenticio preparado y servido directamente en las instalaciones de los programas sociales correspondientes, que cuentan con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

RACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA:

La oferta institucional para la atención de beneficiarios en el programa de primera infancia es de 500 niños, ello derivado de las condiciones físicas de los lugares en que funcionan los jardines y de la capacidad presupuestal del municipio, el cual ha calculado los fondos suficientes para la contratación tanto de los arrendamientos, como la del equipo interdisciplinario que acompañan las actividades con los 500 infantes, de manera que la ejecución de las acciones de educación y cuidado reporten bienestar para los beneficiarios reduciendo al máximo la concreción de riesgos.

	PROGRAMA	RANGO ETARIO	BENEFICIARIOS	NUMERO DE ENTREGAS / (DIAS)
1	PRIMERA INFANCIA	8 a 11 meses	16	148
2		1 a 2 años 11 meses	201	148
3		3 a 5 años	283	148

RACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA PROGRAMA DE ADULTO MAYOR:

Se deberán suministrar: 200 refrigerios de la mañana, 150 almuerzos y 100 refrigerios industrializados, los cuales se deben suministrar en 167 días de servicio.

	PROGRAMA	RANGO ETARIO	BENEFICIARIOS	NUMERO DE ENTREGAS / (DIAS)
1	ADULTO MAYOR	REFRIGERIO 15%	200	148
2	ADULTO MAYOR	ALMUERZO	150	148
3	ADULTO MAYOR	REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	100	148

RACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA PROGRAMA DE DISCAPACIDAD:

Históricamente la población discapacitada que asiste a los escenarios de actividades recreativas, de promoción a la salud, lúdicas y educativas previstas por la Secretaría de Desarrollo Social ha sido entre 76 y 80 personas, de las cuales, entre 55 y 60 permanecen en las actividades durante toda la jornada, razón por la cual, se proyectan 148 días de entregas a hasta 80 beneficiarios, de los cuales, a solamente 60 se les hará entrega de almuerzos.

	PROGRAMA	RANGO ETARIO	BENEFICIARIOS	NUMERO DE ENTREGAS / (DIAS)
1	DISCAPACIDAD	REFRIGERIO 15%	80	148
2	DISCAPACIDAD	ALMUERZO	60	148

Para la preparación de las raciones en sitio se deberá realizar el respectivo alistamiento que incluye la contratación por parte del contratista del personal (ecónomas o auxiliares de cocina) necesarias para el funcionamiento dependiendo del número de usuarios que se atiendan en cada punto y de conformidad con la normatividad vigente establecida. Suministro de gas para el funcionamiento, suministro de elementos de aseo para el cumplimiento con las condiciones de inocuidad en la preparación y servido de alimentos de conformidad con normatividad vigente establecida.

TOTAL DE BENEFICIARIOS CON EL COMPONENTE DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO

	PROGRAMA	RANGO ETARIO	BENEFICIARIOS
1	PRIMERA INFANCIA	8 a 11 meses	16
2		1 a 2 años 11 meses	201
3		3 a 5 años	283

ítem	PROGRAMA	TIPO	BENEFICIARIOS
1	ADULTO MAYOR	REFRIGERIO 15%	200
2	ADULTO MAYOR	ALMUERZO	150
3	ADULTO MAYOR	REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	100
4	DISCAPACIDAD	REFRIGERIO 15%	80
5	DISCAPACIDAD	ALMUERZO	60

B. **REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO - PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

Se entiende como refrigerio industrializado aquel complemento alimenticio compuesto por productos alimenticios obtenidos a partir del procesamiento de alimentos, que no requieren de refrigeración, que se encuentran empaquetados y que además contiene el grupo de alimentos como frutas que no requiere mayor manipulación y fraccionamiento. Son entregados directamente en las instalaciones de los programas sociales correspondientes o según dictamine la entidad.

En estas modalidades se atenderá el número de usuarios de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social; el siguiente cuadro se utilizará como referencia de las cantidades:

BENEFICIARIOS

ITEM	PROGRAMA	CANTIDAD
1	MUJER EQUIDAD Y GENERO Y FAMILIAS VULNERABLES	6000
2	DISCAPACIDAD	1500

C. **MERCADOS - PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Estas entregas se deben hacer en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social. Para el caso de adulto mayor y discapacidad las entregas deberán realizarse a los beneficiarios casa a casa.

	PROGRAMA	BENEFICIARIOS PARA ENTREGA MENSUAL
1	FAMILIAS VULNERABLES,	400
2	MADRES CABEZA DE HOGAR Y MUJERES GESTANTES	100
2	ADULTO MAYOR	950
3	DISCAPACIDAD	90

NOTA 1: EN LOS PROGRAMAS ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ LLEVAR HASTA A LA VIVIENDA DE CADA BENEFICIARIO, EL MERCADO PARA ENTREGAR, DENTRO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA. PARA ELLO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SUMINISTRARÁ DIRECCIONES Y REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO.

EL NÚMERO DE LAS RACIONES PREPARADAS EN SITIO ESTÁ SUJETO A CAMBIOS DE ACUERDO CON LAS ACTUALIZACIONES DE LAS BASES DE DATOS DE LOS PROGRAMAS Y A LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE PAGARÁN LAS RACIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 2: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y DETERMINAN LAS GUÍAS Y LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL OPERADOR SELECCIONADO

NOTA 3: LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO SE DETERMINARÁN EXCLUSIVAMENTE EN EL ANEXO TÉCNICO CONSAGRADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. EN CASO DE DISCREPANCIA O EXIGENCIAS CONTEMPLADAS EN ESTUDIOS PREVIOS O ANEXOS DEL PRESENTE PROCESO, EL EVALUADOR CORRESPONDIENTE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EXCLUSIVAMENTE LO EXIGIDO EN EL ANEXO 01 Y EN EL ANEXO 02 DEL PLIEGO DE CONDICIONES (ANEXO TÉCNICO)-REQUISITOS HABILITANTES

NOTA 4: DEL PRESENTE DOCUMENTO HACEN PARTE LOS ANEXOS DE CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TANTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMO DE LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, LOS CUALES CONTEMPLAN LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE OBSERVAR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO PARA PODER DESARROLLAR EL PROYECTO A CONTRATAR A TRAVÉS DE LA PRESENTE LICITACIÓN. EN NINGÚN CASO DICHOS ANEXOS CONSTITUYEN LAS CONDICIONES HABILITANTES DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para la clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y comidas infantiles
85151600	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales
85151700	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda política de alimentos
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93131600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de servicios

2.5CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.5.2 **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, término contado en todo caso a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.5.2.1. **VIGENCIA** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término de cuatro (4) meses más.

2.5.3 **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso es por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.961'041.373), incluido Impuesto Nacional al Consumo (IMPOCONSUMO) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

De dicho presupuesto oficial para el Programa Alimentación Escolar -P.A.E. a cargo de la Secretaría de Educación se establece un presupuesto oficial de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($7.950'471.231), incluido Impuesto Nacional al Consumo (IMPOCONSUMO) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

De dicho presupuesto oficial para los programas nutricionales para la población vulnerable a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social se establece un presupuesto oficial de SIETE MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ($7.010'570.142), incluido Impuesto Nacional al Consumo (IMPOCONSUMO) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, así como los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial está soportado en las siguientes disponibilidades presupuestales certificadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

Secretaria de educación:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140001	2024000385	GI0122010550220 23252140001037 2.3.2.02.02.009	1.2.4.4.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$40.942.267°°
		GI0122010550220 23252140001037 2.3.5.01.02.	1.2.1.0.001	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE ingresos corrientes libre destinación	$7,628,110,060°°

		GI0122010550220 23252140001037 2.3.5.01.02	1.2.4.1.04	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE SGP-educación-calidad por gratuidad	$281.418.904oo
				Total disponible	$7.950.471.231oo

Secretaria de Desarrollo Social:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2024252140021, 2024252140023, 2024252140024, 2024252140017, 2024252140018	2024000337	GI0141030170820232521400170612.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 1.420.297.298,00
		GI0141030170820232521400180642.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 1.063.867.227,00
		GI0141030170820232521400180642.3.5.01.02	1.2.4.3.03	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 781.755.175,00
		GI0141030170820232521400211462.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 1.190.000.000,00
		GI0141030170820232521400211462.3.5.01.02	1.2.3.1.19.05	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 1.071.102.530,00
		GI0141030170820232521400211472.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 623.623.587,00
		GI0141030170820232521400230852.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 308.074.228,00
		GI0141030170820232521400240952.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 341.727.959,00
		GI0141040170820232521400230862.3.5.01.02	1.2.1.0.001	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 210.122.142,00
				Total	**$ 7.010.570.146,00**

2.5.4 **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato en pagos mensuales o proporcional a los días en el evento de presentarse el caso, esto conforme a la ejecución que durante cada periodo de facturación haya realizado **de forma independiente para cada Secretaría,** de manera que cada mes se realizarán dos pagos, uno correspondiente a los bienes y servicios prestados a la Secretaría de Educación y otro que corresponderá a los bienes y servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Social, estos según informes de ejecución por parte del operador y la prestación real y efectiva del servicio certificada por los Supervisores con cada uno de los soportes. Dichos informes no podrán presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompletos, y serán presentados de la siguiente forma:

- **PROGRAMAS ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE:** se deberá hacer reporte de las raciones efectivamente servidas o industrializadas y/o los mercados entregados a los beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo social.

- **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**: se deberá hacer reporte mensual de acuerdo con el complemento alimentario efectivamente entregado: raciones preparadas en sitio (almuerzo y refrigerio) refrigerio industrializado. En caso de que haya sido autorizado por el Supervisor y acordado entre las partes, se entregará el complemento alimentario para preparar en casa (Mercado) del programa de alimentación escolar.

Nota: En caso fortuito o fuerza mayor que conlleve la entrega de complemento alimentario para preparar en casa / mercado) deberá contar previo al pago del mismo, con un justificación técnica, presupuestal, jurídica que permítala entrega para su posterior pago.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral t parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2.5%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* Dependiendo de la Actividad Económica indicada en la factura

*descuentos y retenciones sujetos a la cuerda municipal 15 de 2021 proferido por el consejo municipal de cota cundinamarca el cual puede ser consultado en el siguiente link: **https://www.cota-cundinamarca.goc.vo/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015/20de%202021.pdf**

Nota: Los porcentajes denunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán a los que se encuentran vigentes al momento de realizar el pago.

2.5.5 **ANTICIPO**

N/A

2.5.6 **SUPERVISIÓN**

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL quien realizará la supervisión a los programas asistencia alimentaria a la población vulnerable y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN quien realizará la supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE- y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.5.5.1. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar el supervisor designado.

2.5.7 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con los supervisores del contrato en lo que competa a cada cual.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las garantías a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. A tender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho de manera inmediata proponiendo las acciones para superarlas, sin que conlleve la suspensión de las obligaciones del contrato.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.
16. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
17. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo.
18. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
19. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
20. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
21. Presentar informe parcial y final para pago con indicadores que señalen el mejoramiento de las condiciones de la población cotense, la cual debe estar debidamente caracterizada, indicando estadísticamente como se impactaron los indicadores del municipio.
22. Mínimo el 5 % de los bienes o servicios prestados por el contratista deberá soportar el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, el contratista deberá informar a los supervisores en cada informe de ejecución, cuáles bienes o servicios fueron adquiridos a las comunidades objeto de incentivo y los soportes que tiene de dicho cumplimiento que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.8 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

2.5.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR del pliego de condiciones, así como los lineamientos técnicos administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Ejecutar el programa de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos especificaciones particulares, especialmente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las entidades, los actores y operadores del programa) expedidos por el Ministerio Educación Nacional, que afecta a la fecha se encuentran dispuestos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021.
3. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, al Rector de la institución educativa y/o coordinadores de programa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 335 de 2021.
4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los Alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, Básico y su correcta ejecución, toma de muestras y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
5. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego condiciones definitivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.
6. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad velando por su oportuna disposición en los establecimientos educativos y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Realizar reuniones con la supervisión del contrato por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar la ejecución del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. El contratista deberá garantizar el pago, salarios u honorarios del equipo de trabajo que ejecuta el contrato durante los cinco (5) primeros días de cada mes y este pago no estará condicionado al pago del Municipio.
9. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de qué se interpongan en contra de la entidad, policial o judicial, requerimientos formulados por organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
10. Presentar informe mensual, informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión informe en el que se consigne el cumplimiento contractual del periodo, que contenga entre otros datos, cantidad ejecutada versus cantidades programadas, índice de gestión.
Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la pericia y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información solicitada en el programa.
Informe final: El contratista entregará al terminar el contrato un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de ejecución mensual del contrato en los criterios técnicos, presupuestales y financieros, jurídicos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas: que contenga vigencias, amparos, tomador, beneficiario, valor asegurado, en general la información que cumpla lo exigido en los documentos precontractuales.
- Cronograma final de proyecto en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Relación de paz y salvo por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y la relación con las obligaciones del contratista.

11. Garantizar el adecuado uso y funcionamiento de los equipos utensilios y menaje verificando que se utilicen de manera correcta y que se le realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan y cronograma de mantenimiento establecido en el plan de alistamiento. Cualquier daño por mal uso de los equipos, utensilios y menaje deberá ser asumido por el operador.
12. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: Equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán cumplir en los materiales y con las especificaciones sanitarias establecidas en la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. En caso de que el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación el proveedor deberá proceder a reemplazar el personal de manera inmediata de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
14. Realizar la entrega de los víveres e insumos en los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Garantizar que el complemento alimentario servido cumpla con los gramajes establecidos en las minutas patrón por grupo escolar, así como del cumplimiento de los ciclos de menú establecidos por la Alcaldía Municipal.
16. Presentar mensualmente el diseño de las rutas en el que se especifique el orden y tiempos de entrega de los insumos para dar cumplimiento a las preparaciones en los horarios establecidos en el MEN, con el fin de garantizar que la logística se ajuste a las necesidades de prestación del servicio en el municipio.
17. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento el cual debe incluir horario tentativo de llegada a cada Institución Educativa; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
18. Realizar el pago del servicio público del gas de las Instituciones Educativas donde se preste el servicio de alimentación escolar durante la vigencia del contrato.
19. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos y programas de población vulnerable, en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas lineamiento técnico administrativo PAE y sus anexos de la Resolución No. 335 de 2021.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor, la cocina, las bodegas, sitios de lavado y espacios que estén dentro de las áreas de elaboración y habladores de BPM.
21. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de alimentos a las instituciones en las cantidades requeridas conforme a las características de inocuidad y calidad exigidas, además deberá reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos en un tiempo no mayor a 24 horas, después de evidenciarse el faltante o darse su rechazo
22. Presentar un cronograma de muestreo de los componentes de alto riesgo y garantizar la recolección de las contramuestras que hacen parte del complemento preparado en sitio o ración preparada en casa el cual incluya como mínimo: mes de toma de la muestra, Institución Educativa a muestrear y tipo de alimentos objetos del muestreo, mínimo 5 sedes cada mes.
23. Atender las visitas realizadas a los comedores, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o supervisor del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control
24. Suministrar mensualmente un recetario de mínimo tres preparaciones en donde se incluyan algunos de los alimentos suministrados en el paquete alimentario de Secretaría de Educación
25. Realizar mínimo dos (2) tamizajes nutricionales a la población beneficiaria de todos los programas y presentar un informe del estado de estos al inicio y finalización del contrato.
26. Entregar mensualmente a la supervisión del programa los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los lotes que hacen parte de los componentes de alto riesgo del complemento industrializado, de acuerdo con la clasificación establecida en **la** Resolución N. 719 de 2015 con análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
27. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios obligatoria conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

28. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados y la distribución por grupos etarios para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
30. Cumplir y garantizar la entrega y cantidad de los insumos e implementos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas de acuerdo con el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad — Herramienta 01 de la Resolución No. 335 DE 2021. En caso de que se requiera el ajuste en las cantidades y frecuencias establecidas, la entidad territorial evaluará la necesidad con el respectivo soporte técnico, así mismo deberá garantizar que los implementos permanezcan en adecuadas condiciones y se reemplacen cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.
31. Garantizar el cumplimiento total de la Resolución No. 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación.
32. Garantizar que los productos a usarse dentro de la ejecución del contrato y que lo requieran, contarán con el registro INVIMA y ficha técnica, así mismo, que los alimentos no perecederos contarán con fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil.
33. Asegurar durante la ejecución del contrato que todos los productos tendrán registro invima y ficha técnica, y que en caso de no perecederos no tendrán fecha de vencimiento superior a 45 días calendario.
34. Implementar los ciclos de menús entregados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo técnico de alimentación sostenible y saludable en el PAE" y sus Herramientas contemplados en la Resolución No. 335 de 2021, previa autorización del supervisor del contrato.
35. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
36. Garantizar mensualmente que las compras locales sean equivalentes mínimo al 30 % del valor de la ejecución del periodo, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.
37. El contratista deberá allegar una vez suscrita el acta de inicio contrato de proveeduria el cual deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y ser suscrito con pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.
38. Informar mensualmente a la Entidad Territorial, a la supervisión del contrato, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato.
39. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE y a las demás que le sean requeridas.
40. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. Así mismo, es importante la participación en las Mesas del PAE convocadas por la Entidad Territorial. Realizar acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludable, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación o de la Entidad Territorial y/MEN.
41. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
42. Contar con un bascula en cada uno de los puntos de atención de hasta 300 kg.
43. Cada 6 meses deberá realizar un Mantenimiento de filtros de agua,
44. Ssuministrar botiquines y recarga de extintores en cada unidad de servicio.
45. Cada 6 meses deberá realizar un lavado de tanques que suministran el agua en los restaurantes escolares y fumigación y control de roedores de las cocinas y zonas de alimentación.
46. Garantizar la contratación de personal en condición de discapacidad para la ejecución del presente contrato con el fin de propender por la inclusión y el empleo.
47. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el **Anexo No. 2 DE CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO — PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A L A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y la normatividad vigente que regule la materia.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los beneficiarios de los programas de población vulnerable con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social (Atención Integral a la Primera Infancia, Atención Integral al Adulto Mayor, Atención a la Población en Situación de Discapacidad, Familias Vulnerables y, Mujer y Equidad de género)
3. Planear, organizar, transportar y entregar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa de acuerdo a la normatividad legal.
5. Contar con el personal manipulador de alimentos, exigido por la supervisión, el cual deberá ser suficiente. idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, para el desarrollo de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante o al supervisor y/o coordinadores de programa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
7. Contar con el 100% de los productos en bodega 7 días previos al inicio de la entrega, para realizar el muestreo de mínimo el 10% de los elementos, para verificación de la calidad.
8. Garantizar que los productos a usarse dentro de la ejecución del contrato y que lo requieran, contarán con el registro INVIMA y ficha técnica, así mismo, que los alimentos no perecederos contarán con fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil.
9. El operador deberá garantizar el pago, salarios u honorarios del equipo de trabajo que ejecuta el contrato durante los cinco (5) primeros días de cada mes y este pago no estará condicionado al pago del Municipio.
10. Garantizar el adecuado uso y funcionamiento de los equipos utensilios y menaje verificando que se utilicen de manera correcta y que se le realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan y cronograma de mantenimiento establecido en el plan de alistamiento. Cualquier daño por mal uso de los equipos, utensilios y menaje deberá ser asumido por el operador.
11. Garantizar el cumplimiento del Programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, las unidades de servicio necesarios para el correcto funcionamiento de estos lo cual redundará en la preparación y servicio de la ración preparada en sitio.
12. En caso de que el menaje entregado por la alcaldía no sea suficiente o idóneo para la preparación de la ración preparada en sitio, el contratista deberá proveer los equipos y elementos que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Recibir los elementos registrados en el inventario inicial que la Secretaría de Desarrollo Social realice, suscribiendo un acta de recibo en la que se deje constancia del estado de los elementos entregados y un compromiso de devolución.
14. Utilizar las bodegas y el local de entrega para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y con las especificaciones sanitarias establecidas en las resoluciones 683,4142, de 2012 y 834 de 2013 y todas aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
15. Proveer cada unidad de servicio con mínimo dos (2) termómetros calibrados (uno para preparaciones en frío y otro para preparaciones en caliente), báscula calibrada con capacidad mínima de 500gramos para recepción de materias primas, gramera calibrada y porcioneras con los materiales permitidos por la normatividad vigente.
16. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
17. Realizar la entrega de los víveres e insumos a las unidades de servicio, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
18. Garantizar la ración servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.
19. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento el cual debe incluir horario tentativo de llegada a cada unidad de servicio (el cual deberá realizarse de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.) la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
20. Realizar el pago del servicio público del gas de las unidades de servicio donde se preste el servicio de alimentación para preparar en sitio durante la vigencia del contrato, cuando se considere necesario o se haga uso de este servicio.
21. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a las unidades de servicio y programas de población vulnerable, en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas.
22. En los programas Adulto Mayor y Población en situación de Discapacidad, el contratista deberá llevar hasta la vivienda de cada beneficiario, la ración para preparar en casa y el mercado, dentro del casco urbano y/o rural del Municipio de Cota. Para ello la Secretaría de Desarrollo Social suministrará direcciones y realizará acompañamiento.

23. El contratista no incluirá preparaciones en los ciclos de menús para la población beneficiaria a las que se les dificulte su consumo (Población en situación de Discapacidad, Adulto Mayor y Primera Infancia) que por su presentación, tamaño o dureza no son de fácil consumo.
24. Capacitar al grupo poblacional en temas asociados a nutrición y brindando estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludable en el momento en que sea solicitado por el supervisor.
25. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor, la cocina, las bodegas, sitios de lavado y espacios que estén dentro de las áreas de preparación y elaboración.
26. En todos los ciclos del menú se podrá utilizar fruta de cosecha, cumpliendo con las recomendaciones de gramaje y calidad, no se debe ofrecer más de dos veces la misma fruta por semana de forma consecutiva.
27. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de alimentos a las unidades de servicio en las cantidades requeridas conforme a las características de inocuidad y calidad exigidas, dando cumplimiento al cronograma planeado para entrega de insumos y víveres, en cuanto a días y horarios, en caso de novedades informar de manera escrita y de inmediato a la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social. Además, deberá reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos en un tiempo no mayor a 24 horas, después de evidenciarse el faltante o darse su rechazo.
28. Garantizar la recolección de las contramuestras diarias de las preparaciones ofrecidas en cada tiempo de comida de acuerdo con la normatividad vigente.
29. El contratista deberá diseñar, presentar y diligenciar los formatos de distribución y entrega de víveres para cada uno de los puntos de atención establecidos, de acuerdo con los cupos asignados para cada programa y teniendo en cuenta el peso bruto de cada alimento, dejando copia de estos en cada punto.
30. Atender las visitas realizadas a los comedores, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o supervisor y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
31. Suministrar mensualmente un recetario de mínimo dos preparaciones en donde se incluyan algunos de los alimentos suministrados en el paquete alimentario.
32. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los lotes que hacen parte de los componentes de alto riesgo del complemento industrializado, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 con análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
33. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo al cronograma de muestreo entregado en la etapa de alistamiento, a los parámetros en cuanto a cantidad de muestreos a realizar requeridos por la entidad contratante y teniendo en cuenta la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen, en la periodicidad y en los términos que la Entidad Territorial defina.
34. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios obligatoria conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y en la Circular 40020117 del INVIMA y/o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
35. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. Realizar remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio de acuerdo con los cupos asignados y la distribución por grupos etarios para cada una.
37. Cumplir y garantizar la entrega y cantidad de los insumos e implementos para desarrollar las actividades de limpieza y frecuencias establecidas, la entidad territorial evaluará la necesidad con el respectivo soporte técnico, así mismo deberá garantizar que los implementos permanezcan en adecuadas condiciones y se reemplacen cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.
38. Efectuar seguimiento y registro de cada una de las diferentes entregas realizadas en los programas de población vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato.
39. Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor del contrato, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.
40. Brindar atención diferencial a beneficiarios pertenecientes por grupos etarios, grupos étnicos y/o indígenas.
41. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la unidad de servicio o el supervisor del contrato, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
42. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones del comité técnico de asistencia alimentaria a las que sea convocado.
43. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
44. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control y supervisión.
45. El contratista deberá mantener las condiciones, personal o equipo presentadas en la oferta incólumes a lo largo de la ejecución contractual, en caso de que se requiera cambiar alguna de las condiciones, personal o equipo, el factor que lo reemplace deberá tener iguales o mejores condiciones a aquel que será reemplazado y en todos los casos, se deberá contar con autorización previa

por parte del supervisor, para lo cual, el contratista deberá convocar a una reunión con una antelación no inferior a 15 días antes del cambio con la finalidad de discutir dicha novedad y obtener la correspondiente autorización.

46. Garantizar que el empaque de los mercados yen general de los programas de población vulnerable, sean amigables con el medio ambiente y contengan los logos que para ello la administración determine.
47. Utilizar la imagen institucional en la dotación y vehículos utilizados en la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
48. Presentar el protocolo de bioseguridad para preparación en sitio aprobado por la Secretaría de Salud del municipio de Cota.
49. Presentar documento de autorización sanitaria definitiva más el acta IVC no mayor a 4 meses y mantener actualizada dicha documentación durante el periodo de ejecución del contrato.
50. Contar con un bascula en cada uno de los puntos de atención de hasta 300 kg.
51. Cada 6 meses deberá realizar un Mantenimiento de filtros de agua,
52. Suministrar botiquines y recarga de extintores en cada unidad de servicio.
53. Cada 6 meses deberá realizar un lavado de tanques que suministran el agua en los restaurantes así mismo la fumigación y control de roedores de las cocinas y zonas de alimentación.
54. En caso de subcontratación los establecimientos y/o empresas y sus vehículos de transporte (en caso de presentarse necesidad) deben contar con aprobación de protocolos de bioseguridad, acta de visita de inspección sanitaria con porcentaje de cumplimiento mayor a 70%, con acta de expedición no mayor a 4 meses y mantenerlo durante el periodo de ejecución del contrato expedido por la autoridad competente.

2.5.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y mínima cuantía.

De acuerdo con la naturaleza y la cuantía del bien y servicios requeridos por la Alcaldía municipal de Cota, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, el Municipio de Cota mediante manual de contratación y supervisión adoptado mediante el Decreto municipal No. 100.22.125 del 24 de octubre de 2022, versión 01, PRGC17-0000-MN01, en su Capítulo IV, Sección 3 numeral 3.1 señala las actuaciones a adelantar para cada modalidad de contratación de acuerdo con la necesidad; analizado el manual de contratación a la luz del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Debido al valor del proceso, al tipo de elementos y servicios a adquirir y a que no pueda adecuarse el futuro proceso a las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 de la norma antes señalada, el proceso que debe adelantarse a través del procedimiento que se encuentra pormenorizado en el numeral 3.1.1. "Licitación Pública" del manual de contratación vigente; procedimiento que someramente descrito, inicia con la publicación en el SECOP il de los documentos y estudios previos, y del proyecto de pliegos de condiciones, continúa con la publicación las observaciones al proyecto de pliego y respuesta a estas, así como la publicación del pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura

del proceso de selección, para finalizar con el cierre del proceso, la evaluación de ofertas y la consecuente celebración del contrato.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

5 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país, y que su objeto social tenga relación directa con SERVICIOS DE ALIMENTOS

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o unión temporal y demás formas asociativas, deberán NO encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir,

debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

5.1.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, este quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

5.1.3 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro del archivo original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

5.1.4 VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica), los pagos por conceptos de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL MUNICIPIO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la verificación económica por parte del evaluador respectivo y/o posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en causal de rechazo. Para este caso, la oferta NO podrá exceder el presupuesto establecido sobre el total de precios unitarios.

5.1.5 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente UNA OFERTA y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.
Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial.
Todos los formatos que el pliego indique deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso.
Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso.
No se aceptará oferta alguna que sea enviada por correo electrónico o radicada de forma física y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, se procederá por parte de EL MUNICIPIO a regresarlo a la dirección reportada.
No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, EL MUNICIPIO procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.
EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS EN LOS VALORES EXPRESADOS EN LETRAS Y EN NÚMEROS, SE TOMARÁ EL VALOR EXPRESADO EN LETRAS.

5.1.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.1.6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse estrictamente el formato dispuesto para el efecto, debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, consorcio o unión temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, y poder debidamente otorgado, conforme lo establece el Código General del Proceso.

5.1.6.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato dispuesto para el efecto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.6.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Debe estar renovado para la vigencia 2024. La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
Debe estar renovado para la vigencia 2024. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal o forma asociativa distinta, lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El oferente lo diligenciará tomando como guía los formatos anexos al pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de consorcios o unión temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse:

Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.

SI SE TRATA DE UNA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN INDICARSE, ADEMÁS, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LA OFERTA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; DE LO CONTRARIO, EL MUNICIPIO CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA FUE PRESENTADA POR UN CONSORCIO.
La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.
La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.6.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE COTA NIT 899.999.705-3
Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
Vigencia: Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal

5.1.6.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio realizará la consulta del certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

5.1.6.10 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1 OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el Municipio, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad.
Copia de la tarjeta profesional
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

5.1.6.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.1.6.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL:

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

5.1.6.14. LIBRETA MILITAR:

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME:

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.
Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

5.1.7. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante en el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 en armonía con lo dispuesto Decreto Nacional 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

5.1.7.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá contar con experiencia general reportada en el RUP, con máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuyo objeto sea igual o similar a programas de suministro, alistamiento, transporte, elaboración, preparación y distribución de complementos alimentarios en programas de alimentación a diferentes grupos poblacionales cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV y codificados al menos en (4) cuatro de los seis códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
50193000	Bebidas y comidas infantiles

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER
75%	Hasta 3 contratos
120%	Hasta 4 contratos

5.1.7.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) certificaciones de contratos, diferentes a los aportados para certificar la experiencia general, debidamente terminados y liquidados. El objeto de cada contrato aportado debe ser igual o similar al suministro, alistamiento, transporte, elaboración, preparación y distribución de complementos alimentarios en programas de alimentación escolar y programas sociales, de los cuales en al menos uno (01) de ellos demuestre una cobertura atendida igual o superior a 6.000 raciones diarias. Lo anterior acreditado debe sumar el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, codificados al menos en (4) cuatro de los seis códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50192700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	27 – Platos combinados empaquetados.

50193000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	30 – Bebidas y Comidas Infantiles
85151500	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	15 – Tecnología de alimentos
85151600	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	16 - Asuntos nutricionales
85151700	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	17 – Planeación y ayuda de política de alimentos.
93131600	93 - Servicios Políticos y asuntos cívicos	13 – Ayuda y asistencia humanitaria	16 - Planeación y programas políticos de alimentación y nutrición

Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o sociedad futura deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

Reglas (aplica criterios diferenciales):

La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual, nombre y datos de contacto de la entidad pública o privada contratante, fecha de expedición de la certificación, objeto, fecha de Inicio y terminación del contrato, valor del contrato en pesos, estado del contrato y nombre, firma y cargo de quien expide la certificación. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prorrogas u otro si al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. No se aceptarán certificaciones de supervisores o interventores. Las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En el escenario de Bolsa registrados en el RUP el proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos y/o convenios o negociaciones con los que pretende acreditar la experiencia.

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los contratos y/o convenios y/o comprobantes de negociaciones en Bolsa Mercantil.

Mínimo uno (1) de los negocios jurídicos presentados por el proponente deberá contener la prestación del servicio de alimentación escolar en mínimo seis (6) instituciones educativas ubicadas en zona rural y/o urbana y un (1) contrato a programas de asistencia social. Para acreditar lo anterior será obligatoria la presentación de la certificación de la entidad contratante, donde se identifique cada una de las instituciones con sus respectivas sedes.

No será tenida en cuenta como experiencia los contratos de suministro de pasabocas, alimentos crudos, sándwiches, empanadas, en el marco de eventos sociales.

El proponente deberá presentar acta de liquidación o certificación en donde se manifieste que el contrato se encuentra liquidado, de lo contrario solo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, el proponente con mayor participación deberá

acreditar mínimo dos (2) de los negocios jurídicos presentados.

Nota: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

2.7.1. Documentos adicionales para acreditar la calidad de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

		respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC".

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

5.1.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos restablecidos en el numeral 2.2. del presente estudio, así como en el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.1.8.1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS

E proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Educación mediante la Resolución 335 de 2021 y la propuesta presentada para el presente proceso.

El proponente deberá presentar carta de compromiso de que los productos a usarse dentro de la ejecución del contrato y que lo requiera, contaran con el registro INVIMA y ficha técnica, así como, que los alimentos no perecederos contar con fecha de vencimiento superior al 50% (cincuenta por ciento) de su vida útil.

5.1.8.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE

El oferente debe contar con una bodega de almacenamiento y/o planta de ensamblaje a una distancia no mayor de 25 km (verificadas por vías de acceso determinadas en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de cota (punto céntrico)), que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato.

En la bodega de bienestar distribuidas, separadas físicamente, de marcadas y señalizadas las áreas de: A. Área de recepción y control de calidad de materias prima s; B. Aria de almacenamiento de productos no perecederos; C. Área de almacenamiento de productos perecederos; D. Cuartos fríos para almacenamiento de alimentos de alto riesgo en salud pública; E. Área de ensamble y alistamiento de mercados para las Instituciones Educativas; F. Área de disposición de residuos sólidos; G. Área de almacenamiento de canastillas; H. Área de lavado de canastillas y estibas; I. Área de productos no conformes; J. Área social; K. Área de servicios sanitarios; L. Estaciones de lavado de manos con accionamiento no manual; M. Área de ensamble de complementos industrializados; N. Área de despacho; Ñ. Área de punto de entrega de mercados para programas de población vulnerable; O. Área elementos de aseo e insumos no consumibles.

De igual manera, la bodega y/o planta de operación deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:
Tamaño mínimo 750 m² área en seco incluyendo área administrativa y 150 m² en área en frío.
Deberá tener un tanque de almacenamiento de agua potable de mínimo 500 lt.
El oferente debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y de marcadas y debe adjuntar un plano acotado con vista superior y vista de corte transversal de las áreas ofertadas, el plano debe tener la distribución de canastillas (obligatoria) y estibas (si aplica), también deben estar dibujados los difusores térmicos en el plano (para cuartos fríos) y deberá contener la siguiente información acotada (en metros):
Ancho, largo y alto del cuarto (medidas internas).
Distancias de separación perimetral de las canastillas (mínimo 0,6 m). Distancia de separación entre canastillas con estibas (mínimo 0,1 m). Distancia de separación del piso a la la canastilla base (mínimo 0,15 m). Altura de apilamiento máxima de canastillas (máximo de 10 canastillas).
Difusores, (sólo para cuartos fríos) (alto, ancho, largo, ubicación en el cuarto)

Las distancias deben cumplir con lo estipulado en la resolución 25742 1013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente.

Como requisito habilitante estas medidas serán verificadas por el comité evaluador técnico con el fin de garantizar que se cumpla con la capacidad de oferta de la bodega para el cumplimiento de la operación y manejo adecuado de los alimentos, además de la existencia de dotación y equipos, conforme a los requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social para la entrega de alimentación a población vulnerable. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las capacidades solicitadas la propuesta será NO HABIL.

Lo anterior aplica para las áreas de:

Área de recibo.

Área de almacenamiento.
Área de alistamiento de materia prima.
Área de refrigeración.
Área de congelación
Área de despacho.
Área para oficinas.

Las totalidades de zonas de almacenamiento referenciadas en el presente numeral deben estar ubicadas dentro de la planta ofertada por el proponente y deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente.

El oferente deberá allegar junto con la propuesta:

Carta de presentación de la bodega en la cual se establezcan las especificaciones técnicas, manifestando a qué título a tiene (propiedad, arrendamiento, leasing, etc.) En caso de que este corresponda a arrendamiento o leasing, entre otros, el contrato debe estar suscrito por el proponente o de uno de sus integrantes en caso de proponente plural, y que además tiene uso de la propiedad por el término del contrato y seis meses más. En esta carta igualmente se debe especificar la ubicación de la bodega, y especificar las áreas requeridas.

Concepto sanitario legible favorable o favorable con requerimiento (no inferior al 90%), el cual no deberá ser mayor a 1 año, a la fecha de la presentación de los documentos del proponente, expedido por la autoridad sanitaria competente.

Plano esquemático firmado por un profesional en arquitectura, en el cual se evidencie la distribución de las áreas solicitadas de la bodega con sus respectivas medidas o dimensiones, lo cual se deberá presentar con la propuesta. Las medidas o dimensiones relacionadas en el plano esquemático, deberán permitir realizar el cálculo de cada una de las áreas mínimas solicitadas. Igualmente, se deberá anexar certificación firmada por un profesional en arquitectura en donde especifique el metraje total de la bodega y el metraje detallado de cada una de las áreas requeridas.

El proponente deberá acreditar el (los) inmueble en condición de propietario o arrendatario y junto con la propuesta, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

- Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso).

- Como arrendatario: certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso), contrato o promesa de arrendamiento de la bodega que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el oferente.

- Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario.

Nota: En caso de que el oferente sea unión temporal o consorcio, el contrato de arrendamiento y concepto sanitario debe estar a nombre de uno de los integrantes de los proponentes.

La Entidad procederá a realizar visita técnica a la planta de operación ofrecida por el oferente, con el fin de corroborar de forma directa el cumplimiento de estos requisitos. La verificación será realizada por el equipo técnico de la entidad dentro del término de evaluación de las propuestas determinado en el cronograma del proceso.

5.1.8.3 PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ETAPA PREOPERATIVA:

La documentación para el programa de alimentación escolar PAE debe estar basada en la Resolución 335 de 2021 y anexos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente deberá presentar un documento que contenga:

Plan de saneamiento básico para la bodega y las unidades de servicio donde se entregarán las raciones preparadas en sitio de secretaría de Educación y de los programas de población vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social (Atención Integral a la Primera Infancia, Adulto Mayor y discapacidad)

Programa y cronograma de capacitación para el personal de bodega y las unidades de servicio donde se entrega la ración preparada en sitio de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social.

Programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, las unidades de servicio de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social.

Programa de seguridad y salud en el trabajo para el personal de Bodega, las unidades de servicio de los programas de las Secretaria de Educación y Secretaría de Desarrollo social.

Plan de rutas para la distribución de complementos y materias primas e insumos con horarios tentativos de llegada a las unidades de servicio de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social.

Para el programa de abastecimiento o suministro de agua adicionar plan de contingencia por si en algún caso el suministro falla, para los procesos dentro de las cocinas de las unidades de servicio de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social
Plan de contingencias frente a fallas en transporte, costes de servicios públicos incluyendo bodegas y sedes, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. Los planes de contingencia deben establecer acciones puntuales que eviten la afectación del servicio y los titulares de derecho de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social
Programa control de calidad de materias primas en bodega y las unidades de servicio, definiendo puntos de control dentro del proceso. El cual se debe presentar en este mismo orden de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaria de Desarrollo social.

Manejo de residuos sólidos y líquidos en bodega y las unidades de servicio de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social
Cronograma de muestreo para las unidades de servicio donde entregan las raciones preparadas en sitio, donde se especifique periodicidad del muestreo y alimentos y las unidades de servicio de los programas de población vulnerable a muestrear de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social
Plan de manejo de plagas en la bodega y las unidades de servicio de los programas de las Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo social, realizado por empresa certificada.

5.1.8.4. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad durante la ejecución del contrato de 4 vehículos para el transporte de alimentos, la cual deberá contener los siguientes aspectos:

La tenencia y disponibilidad de la totalidad de los vehículos, en condiciones requeridas para la conservación de los alimentos y transporte, de manera oportuna que permita garantizar la prestación del servicio.

Que los vehículos cumplan con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos y que éstos cuentan con concepto sanitario CUMPLE por parte de la autoridad sanitaria competente.

Deberá indicar cuántos vehículos cuentan con sistema de refrigerado.

Deberá garantizar las condiciones de calidad y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en materia sanitaria.

Deberá garantizar que para las zonas de difícil acceso se definirán las estrategias a implementar para asegurar el transporte y la entrega de los alimentos en las condiciones de calidad requeridas según la normatividad expedida para el efecto por el Ministerio de Salud.

Para ello proponente deberá comprometerse a contar como mínimo 1 vehículo Tipo furgón con termo King y dos vehículo tupo furgón sin termo King, para la distribución de los alimentos; se deberá adjuntar fotocopia de tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y revisión tecno- mecánica vigente (si aplica) al cierre del presente proceso, acta de inspección sanitaria a vehículos no superior a un año con concepto CUMPLE O FAVORABLE, acreditar la tenencia en caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento, o el que aplique, para lo cual deberá adjuntar al momento

de presentación de la propuesta copia de los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, o el que corresponda, acreditando la disponibilidad de estos.

Adicionalmente, se deberá contar con conductores para cada uno de los vehículos requeridos anexando fotocopia del documento de identidad, copia de la licencia de conducción vigente en la categoría requerida para los vehículos, copia del certificado de formación en manipulación de alimentos y certificado médico con aptitud para manejo de alimentos vigente. En caso de que durante la ejecución del contrato sea cambiado el conductor deberá cumplir esta exigencia. Este requisito será acreditado en la etapa de alistamiento de ejecución del contrato.

Nota: Las fotocopias de los documentos como tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno- mecánica que adjunten deberán ser legibles

5.1.8.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso: alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

EQUIPO DIRECTIVO:

EQUIPO DIRECTIVO					
Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Profesional general	Experiencia profesional Específica	Dedicación
1	Coordinador General	Ingeniero de alimentos, con posgrado en áreas afines a la inocuidad, manejo y/o preservación de alimentos.	Mínimo 12 años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en temas relacionados con servicios de alimentación escolar	100%
1	Profesional en Nutrición y Dietética	Nutricionista dietista con especialización en seguridad y calidad alimentaria y/o afines.	Mínimo 07 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Con experiencia certificada de mínimo cinco (5) años en temas de nutrición en programas de alimentación escolar.	

EQUIPO OPERATIVO:

EQUIPO OPERATIVO					
Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia Profesional general	Experiencia profesional Específica	Dedicación
1	Coordinador Operativo	Un Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración	Mínimo 5 años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Mínimo dos (2) años como coordinador logístico de programas de alimentación escolar.	100%

		de empresas o profesiones afines.			
1	Chef	Profesional en gastronomía, tecnólogo en gastronomía o técnico profesional en cocina	Mínimo 3 años de experiencia a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley	Experiencia profesional con el programa de alimentación escolar certificada de mínimo 2 años	100%
2	Supervisor de zona	Profesional en ingeniería de alimentos y/o nutricionista dietista y/o Técnico o tecnólogo en alimentos y/o similares.	Mínimo 3 años de experiencia laboral certificada	2 años en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos	100%
48	Equipo manipulador de alimentos (PAE)	Bachiller Nota. En caso de no contar con título de bachiller se homologará con año adicional a la experiencia requerida	2 años de experiencia en servido y manipulación alimentos	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución según la 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección social y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.	100%
22	Equipo manipulador de alimentos (Secretaría de Desarrollo Social)	Bachiller Nota. En caso de no contar con título de bachiller se homologará con año adicional a la experiencia requerida	2 años de experiencia en servido y manipulación alimentos	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución según la 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección	100%

				social y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan	
4	Operarios de bodega	Bachiller y/o técnico	2 años de experiencia laboral certificada	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución según la 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección social y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.	100%

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida del equipo directivo y personal operativo (coordinador operativo, chef, supervisor de zona), junto con los documentos que acrediten y soporten la formación académica, conocimientos y experiencia requerida, y Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. Para el resto del personal, la documentación deberá ser adjuntada previa suscripción del acta de inicio, contando con la aprobación por parte del supervisor.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas como requisito habilitante para el equipo de trabajo profesional y operativo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente documento, y en especial a lo siguiente:

Se deberá adjuntar:
Copia del documento de identidad
Copia de la tarjeta o matricula profesional cuando así corresponda
Copia de título de posgrado (según corresponda a especialización y/o maestría)
Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso
Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS o en su lugar la tarjeta como Identificación única Nacional del Talento Humano en Salud.
Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo de este. La carta deberá ser firmada en manuscrito o con firma digital certificada.
Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

No se aceptarán auto certificaciones.

5.1.8.6. REGISTRO INVIMA:

El proponente deberá presentar una carta mediante la cual se comprometa a que todos los productos que se usen durante la ejecución del contrato tendrán registro Invima y ficha técnica, así mismo que los productos no perecederos tendrán fecha de vencimiento superior al 50 % (cincuenta por ciento) de su vida útil.

5.1.4.7. Carta de compromiso de Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales

El proponente deberá presentar junto con la oferta una carta mediante la cual se compromete en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor total de contrato a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

5.1.4.8 Promesa de contrato de proveeduría.

El proponente deberá presentar junto con la oferta Promesa(s) de contrato(s) de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el ARTICULO 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.

5.1.8.7. CAPACIDAD RESIDUAL (K)

N/A

5.1.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del mejor de los últimos tres (3) años fiscales, en cumplimiento del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022. Para la evaluación financiera es necesario que el RUP se encuentre vigente, con la información en firme y se tendrá en cuenta los factores fijados conforme a la muestra incluida en el Análisis del Sector.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, ampliado por el Decreto 1041 de 2022, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes.

En caso de proponentes plurales LOS ÍNDICES de relación entre cifras se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación. Por su parte, los índices financieros de valor absoluto se medirán a sumatoria simple del valor presentado por cada miembro independientemente de su porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.9.1. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >= 1.84
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <= 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI >= 11.48
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC – PC >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	>= 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

RL= AC/PC ≥ 1.84

Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si RL es mayor o igual a 1.84 CUMPLE
Si RL es menor a 1.84 NO CUMPLE

Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

NE = PT / AT < 0.50

Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:

Cuando NE mayor al 0.50 NO CUMPLE
Cuando NE es menor o igual al 0.50 CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

NE=sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +...+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+... +ATn*%Pn))

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

RCI = UO / GI > 11.48

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible:

Si RCI es mayor o igual a 11.48 CUMPLE
Si RCI es menor a 11.48 NO CUMPLE

Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))

Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

CT = AC - PC ≥ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Si CT es mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial CUMPLE
Si CT es menor al 100% del Presupuesto Oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

CT = (AC1 * %P1 + AC2 * %P2 +..+ ACn * %Pn) - (PC1 * %P1 + PC2 * %P2 +..+ PCn * %Pn)

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

PATRIMONIO

El patrimonio se verificará de la siguiente manera:

PTR = PTR > 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Donde:
PTR = Patrimonio

Se considera admisible:

Si PTR es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial CUMPLE
Si PTR es menor al 100% del presupuesto oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de PTR y se calculara mediante la siguiente formula.

PTR = sumatoria (PTR1 * %P1+ PTR2 * %P2 + ...+ PTRn * %Pn)

Donde:
PTR = Patrimonio
PTR1 = Patrimonio del miembro 1
PTRn = Patrimonio del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

2.10.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El MUNICIPIO exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

Según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado"

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P >=0.19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT >=0.09

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera

RP=UO/P> 0.19

Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
Si RP es mayor o igual a 0.19 CUMPLE
Si RP es menor a 0.19 NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Patrimonio en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)

Donde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:

RA=UO/AT > 0.09

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
Se considera admisible:
Si RA es mayor o igual a 0.09 CUMPLE
Si RA es menor a 0.09 NO CUMPLE
Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2+..+ATn*%Pn)

Donde:

RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio, base de datos de la Superintendencia de Sociedades a través del aplicativo "Portal de Información Empresarial"

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación. La evaluación financiera de los indicadores con valor absoluto se realizará a partir de la sumatoria simple de los componentes de cada integrante, independientemente de su participación.

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar Gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que el proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas transitorias Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2022. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, a partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme

en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en el formato señalado adjunto a la propuesta, cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda proceder a evaluar su oferta.

5.1.10. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmula señaladas en el pliego de condiciones; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Cota emplea la primera alternativa refería a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Concepto	Puntaje Máximo
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	20
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
CALIDAD	33,50
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	20
CUOTA PARAFISCALES (DECRETO 248 - 2021)	6
PROVEEDOR DIRECTO (DECRETO 248 - 2021)	6
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES. (DECRETO 248 - 2021)	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE ADICIONAL	3
TOTAL PUNTAJE	100

2.10.1 PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA: 20 PUNTOS

PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA LOS PROPONENTES NO DEBERÁN SOBREPASAR EL VALOR PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALES, NI EXCEDER EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO SOBRE EL TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS.

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por la Alcaldía Municipal de Cota en el análisis de costos que sirvió de base para presupuestar los valores de los complementos alimentarios y los alimentos a entregar a

la población vulnerable del municipio de Cota por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, que permite la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas mis contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas tienen lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste el peso ya sea por exceso o por defecto de los peces unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y el valor del IVA, así: cuando la fracción decimal de peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso el número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La entidad partirá del valor total corregido de las propuestas y asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en el pliego.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información corregida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2. 4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas al artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 20 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

TABLA 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 -- 3	1
4 -- 6	2
7 -- 9	3
10 -- 12	4
13 -- 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión de presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * V_m}$$

Donde:

$\underline{MG_{PO}}$ *Es la media geométrica con presupuesto oficial.*

PO: Es el presupuesto oficial del proceso

Vi: Es el valor corregido de cada una de las propuestas "¡"

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida de la media geométrica con presupuesto oficial se procederá poner a las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \{40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{po}} - V_i}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \underline{MG_{po}}\ 40$$

$$* \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{po}} - V_i\right|}{\underline{MG_{po}}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

$\underline{MG_{po}}$: Es la media geométrica calculada

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "¡"

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la medida geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.10.2. INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)

Se otorgará el siguiente puntaje:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS

Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.

Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.10.3 CALIDAD (33,5 puntos)

CRITERIOS	ITEM PARA LA CALIFICACIÓN	PUNTOS POSIBLES	ASIGNACIÓN DE PUNTOS
Calidad	Recurso humano adicional al solicitado	15 puntos	Se asignará puntaje por cada perfil solicitado y presentado por el proponente para hacer parte del recurso humano adicional disponible en la ejecución del proyecto, así:

			PROFESIONAL EN CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS A SUMINISTRAR. a. Se asignarán (15) puntos al proponente que oferte mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, que pondrá a disposición del programa la certificación microbiológica de calidad sobre los alimentos a suministrar en el presente proceso. Para lo cual deberá realizar la presentación de un profesional MICROBIOLOGO INDUSTRIAL con posgrado en seguridad alimentaria y nutricional y/o control de calidad de alimentos y/o seguridad y calidad alimentaria y/o Gestión de la calidad de alimentos. Con ocho (08) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional (Art. 229 decreto 019 de 2012), de los cuales cinco (05) años deben ser con experiencia específica en programas de alimentación escolar. Nota: Para acreditar este ofrecimiento el proponente deberá aportar el título profesional, tarjeta profesional (en caso que aplique), certificación de experiencia sin que la misma se traslape en el tiempo.
		05 puntos	COORDINADOR DE APOYO ADICIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES. Se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca un (01) profesional en ingeniería de alimentos y/o ingeniería industria y/o administrador con posgrado en gestión de proyectos y/o en gestión de logística, que deberá contar con experiencia profesional especifica (Ley 842 de 2003) de mínimo de dos (02) años en programas de alimentación escolar.. Nota: Para acreditar este ofrecimiento el proponente deberá aportar el título profesional, tarjeta profesional (en caso que aplique), certificación de experiencia sin que la misma se traslape en el tiempo.
	Nota. El proponente deberá allegar junto con los documentos solicitados carta de compromiso suscrita por el recurso humano ofertado, en el que garantice su participación en el Programa, la cual deberá ser firmada en manuscrito o en firma digital certificada. Nota No 2: El personal ofertado por el proponente en este acápite podrá estar sujeto al desarrollo de actividades laborales requeridas y orientadas por la ETC acorde al objeto contractual del presente proceso y al perfil profesional establecido para cada caso. Nota No. 3: El personal ofertado por el proponente en este acápite deberá haber estado vinculado en algún momento con el proponente o con los participantes en caso de proponente plural. La vinculación deberá ser de mínimo un (01) año, en donde se demuestre que este personal ejecuto actividades con programas de alimentación escolar con el proponente. Para la acreditación deberá allegar certificación expedida por el representante legal, copia del contrato laboral o de prestación de servicios.		
	Bodega y/o Planta de Operación (tamaño)	10 puntos	Se asignarán hasta 10 puntos al proponente que acredite con la misma bodega y/o planta de operación ofertada como requisito habilitante,

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>mayor área en metros cuadrados para la operación del proyecto así:

<table><tr><td>Metros cuadrados adicionales al requisito habilitante de bodega</td><td>Puntos a asignar</td></tr><tr><td>100m2</td><td>4</td></tr><tr><td>200m2</td><td>6</td></tr><tr><td>400m2</td><td>10</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>Bodega y/o Planta de Operación (cercanía)</td><td>3.5 puntos</td><td>Se asignará el puntaje al proponente que oferte una bodega y/o lugar de almacenamiento ubicado en el municipio de COTA, en condición de propietario o arrendatario, donde se almacenarán, ensamblarán los alimentos a suministrar con capacidad de almacenamiento en seco y área en frío, que cuente con mínimo los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: balanza, grameras, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas.

El Proponente, anexará carta de compromiso de libre diseño suscrita por el Representante Legal, donde acredita que caso de ser adjudicatario del contrato se compromete a disponer de bodega y/o lugar de almacenamiento, así:

<table><tr><td>Ubicación de Bodega</td><td>Puntaje</td></tr><tr><td>El proponente que ofrezca una bodega ubicada a una distancia del perímetro urbano del municipio de COTA (Palacio Municipal Alcaldía) no mayor a 5 Kilómetros.</td><td>3.5</td></tr></table>
Con este criterio de evaluación se busca que la ubicación de la bodega entre más accesible sea facilite la atención de contingencias y cambios de productos, cantidades, etc., de acuerdo con el seguimiento al servicio que se efectúe desde la Supervisión del contrato, así como las visitas de seguimiento durante la ejecución del contrato a las instalaciones del futuro contratista.</td></tr>
</table>

2.10.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

La entidad al momento de establecer los bienes y servicios relevantes observa que el 71 % corresponde a un servicio de catering y el 29 % corresponde a un servicio de entrega de bienes que reporta tanto la entrega de bienes como el servicio de empaquetado, transporte y entrega, situación que lleva a concluir que si bien pueden existir bienes reportados en el VUCE, lo cierto es que estos no resultan relevantes al momento de compararlos frente al valor del conjunto de servicios a contratar, esto es, un 80 % o más del valor del contrato corresponde a servicios frente a un 20 % o menos del valor del contrato que corresponde a bienes incluidos en el VUCE.

Visto que el objeto del contrato mayoritariamente corresponde a un servicio de catering y de logística de entrega de bienes para garantizar la seguridad alimentaria de los grupos poblacionales priorizados, los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional deberán diligenciar el formato intitulado "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.10.5 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.10.6 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PROTECCIÓN Y APOYO A COMUNIDADES AUTÓCTONAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE COTA (10) PUNTOS:

Se le asignaran diez (10) puntos al proponente que acredite que del personal aportado y acreditado junto con la propuesta, al menos uno de ellos pertenezca a comunidad y/o resguardo indígena del municipio de cota.

para la acreditación del presente requisito, el oferente deberá aportar certificación de la autoridad indígena del resguardo y/o comunidad indígena, en la cual se indique que la persona que acredita esta situación hace parte de la comunidad.

Nota 1. para verificar la información, la entidad verificará que quien emita el documento coincida con las autoridades registradas en la base de datos del municipio.

NOTA2. El personal ofertado por el proponente en este acápite deberá haber estado vinculado en algún momento con el proponente o con los participantes en caso de proponente plural. La vinculación deberá ser de mínimo un (01) año, en donde se demuestre que este personal ejecuto actividades con programas de alimentación escolar con el proponente. Para la acreditación deberá allegar certificación expedida por el representante legal, copia del contrato laboral o de prestación de servicios

2.10.7 CUOTA PARAFISCALES (DECRETO 248 - 2021) (6 puntos)

En cumplimiento con el literal "a" del artículo 2.20.1.2.1. de Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que presente contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, cuyos proveedores se encuentren mayoritariamente (la mitad más uno) a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales (UT, consorcio) en conjunto o cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de este numeral.

2.10.8 PROVEEDOR DIRECTO. (6 puntos)

En cumplimiento con el literal "b" del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

NOTA 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

NOTA 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

2.10.9 Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. (10 puntos)

En cumplimiento con el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, el Municipio otorgará hasta diez (10) puntos los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

NOTA 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

NOTA 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021.

NOTA 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

NOTA 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del Decreto 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

2.10.10 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1°. Decreto 392 de 2018 (1 punto)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que señala:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En consecuencia, se otorgará un (1) punto a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

2.10.11 PUNTAJE ADICIONAL (3 puntos)

Dada las necesidades adicionales que el Programa de Alimentación Escolar requiere cubrir en las Instituciones Educativas del Municipio, la ALCALDIA otorgara un puntaje adicional para el proponente que suministre lo siguiente:

Puntos de Hidratación: Tendrá 0.5 puntaje adicional

- Para las I.E.D Parcelas, EPP y Camilo Torres: 3 puntos de hidratación a disposición de los estudiantes por cada sede.
- Para las I.E.D Ubamux, Pueblo Viejo, Sol solecito, la Moya, Abra, Rozo y Ruperto Melo: 1 punto de hidratación a disposición de los estudiantes por cada sede.
- Para los jardines a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social – por cada sede.

Fruta: Tendrá 0.5 puntaje adicional

El proponente que oferte suministrar fruta para todos los días dentro del refrigerio industrializado.

Operarios: Tendrá 0.5 puntaje adicional

El proponente que oferte 3 operarios para entrega de refrigerio industrializado para las sedes de EPP, Parcelas y Camilo Torres.

Menaje: Tendrá (1) un punto adicional

Se le otorgara un puntaje máximo de 1 punto al oferente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a entregar los siguientes artículos requeridos nuevos y el cual no generara costo alguno a la entidad y en la que se evidencie que la entrega se realizara dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato al programa de PAE.

- Dos (2) Purificador de agua en acero inoxidable a base de ozono con filtro de carbón activado de microfiltración de 7", capacidad 180 lts/h, 110 voltios.
- Tres (3) dispensadores de jugo manual de 3 tanques de 8 litros cada uno, en acero inoxidable, tanque de acrílico, bandeja de goteo extraíble. Ancho 86cm, alto 60 cm, fondo 60 cm.
- Once (11) ralladores Industriales en acero inoxidable
- Dos (2) Nevecones Industrial en acero inoxidable entre 1.100 y 1.300 Litros
- Tres (3) Estufas ergonómicas de 4 fogones en acero inoxidable
- Once (11) alacenas en acero inoxidable tipo nevecon
- Tres (3) picadores industriales con once discos de cambio
- Un (1) lavaplatos industrial con capacidad de lavado de 1.000 platos diarios en acero inoxidable
-

Raciones alimentarias adicionales: 0.5 puntos

- Se le otorgara un puntaje máximo de 0,5 puntos al oferente que oferte sin costo alguno para la entidad el suministro de ración de almuerzo a los docentes de cada una de las IED del programa "PAE – Secretaria de Educación y puntos de ración en sitio de la Secretaria de Desarrollo Social.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto:

5.1.11.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse

Cuando el documento de constitución del consorcio o unión temporal presente errores que afecten la capacidad legal.
Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente.
Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso
Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente
Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez haya culminado el término de traslado.
Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
Cuando el oferente no cuente con la capacidad mínima de contratación exigida para el presente proceso.
Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (usar como guías los formatos dispuestos en este pliego) o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
Cuando de los documentos de la oferta se advierta inexactitud o falta de veracidad sobre su contenido
Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la ley 1474 de 2011.
Cuando el proponente o uno de los proponentes en caso de presentarse en forma plural tenga inscrito, actual y en firme embargos judiciales sobre los bienes ofertados al proceso de contratación o que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de la misma de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la ley.

5.1.11.2. DE EXPERIENCIA:

Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia o no se presente el documento exigido para tal fin en el presente pliego de condiciones

5.1.11.3. CARÁCTER TÉCNICO:

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

5.1.11.4. DE CARÁCTER ECONÓMICO:

Cuando no se presente oferta económica.
Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO.
Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems y cantidades en el formato de oferta económica.
Cuando se presente una oferta con precio artificialmente bajo, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
Cuando supere los valores unitarios promedio establecidos por el análisis del mercado señalado por la Entidad.
Cuando sobrepase el valor de los grupos presupuestales establecidos para el presente proceso.

5.1.11.5. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y/u organizacional determinados en este pliego de condiciones.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de plano de los ofrecimientos hechos.

5.1.11.6. SECOP II:

El valor de su oferta económica deberá determinarse en la pregunta tipo lista de precios del proceso como en el Formato de Oferta Económica determinado por la entidad para la presentación de su oferta. Los valores totales de SECOP II como de la oferta económica deberán coincidir, de lo contrario será también rechazada su oferta.

No cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

5.1.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
No se presenten ofertas.
Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de esta.
Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5.1.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta LICITACIÓN PÚBLICA y serán objeto de causal de rechazo.

5.1.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

5.1.15. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

5.1.16. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes, persona natural, jurídica o consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir en su oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la

oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta

6 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis correspondiente se anexa al presente documento. (VER ANEXO Matriz de Riesgos)

7 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias del proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N.1082 de 2015, de la siguiente forma:

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, con fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la ubicación, la cual contendrá:

Asegurado/beneficiario: Municipio de Cota
Tomador/Afianzado: la garantía deberá diligenciarse con el nombre la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio respectiva, y no sólo con sus siglas, a no ser que el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes y a nombre de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

CALIDAD DEL SERVICIO

Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales** e **Indemnizaciones Laborales,** se exige por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años
más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al ser superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

8 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	-------	-------	-------
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	---------	-------	-------
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	-------	-------	-------
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	---------	-------	-------
MÉXICO		NO	---------	-------	-------
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-------	-------	-------
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	-------	-------	-------
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SO	SI	SI	NO
	IRLANDA	SI	SI	SI	BO
ISRAEL		NO	---------	-------	-------
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Es así como, el presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con COSTA RICA, ESTADOS AELC Y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

9 ANALISIS SECTOR

El análisis correspondiente se anexa a la matriz correspondiente. (VER ANEXO Análisis del Sector)

NOMBRE: LUIS GABRIEL CAMPUZANO ALZATE Proyecto y reviso parte jurídica Abogado/ Contratista/ Alcaldía de cota	FIRMA
NOMBRE: ANDRES QUEVEDO SANDOVAL Proyecto y reviso parte jurídica y técnica Abogado/ Contratista/ Secretaria de Educación	FIRMA
NOMBRE: PAOLA GOMEZ NEUQUE Proyecto parte técnica Contratista/Administradora/ Secretaria de Educación	FIRMA
NOMBRE: LIBIA GISELLA PEDRAZA Proyecto parte técnica Contratista/Nutricionista/ Secretaria de Educación	FIRMA
NOMBRE: PAULO CESAR ANGARITA OROZCO Proyecto índices financieros. Contratista/Financiero/ Secretaria de Educación	FIRMA
NOMBRE: LILIA DEL PILAR ESQUIVEL Proyecto parte jurídica Contratista/Abogada/ Secretaria de Desarrollo Social.	FIRMA
NOMBRE: LUCY LOZANO ROA Proyecto parte técnica. Profesional Universitario/ Secretaria de Desarrollo Social.	FIRMA
NOMBRE: ANDREA PADILLA HERNANDEZ Elaboro parte técnica. Contratista/ Nutricionista/ Secretaria de Desarrollo Social.	FIRMA
NOMBRE: LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ Reviso y aprobó. Secretaria de Educación	FIRMA
NOMBRE: DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO Reviso y aprobó. Secretaria de Desarrollo Social	FIRMA